H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE CABILDO

HONORABLE CABILDO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, de OBRAS PÚBLICAS, de PATRIMONIO MUNICIPAL, de PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS, y de PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la adquisición mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio de propiedad privada ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, en beneficio de los productores agropecuarios de la zona, en razón de lo cual exponemos a continuación los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Con fecha del 28 de abril de 2000, vecinos de la población de Copalita, El Cohetero y Copala, solicitaron al Presidente Municipal de Zapopan, su intervención para que les proporcionaran el paso los herederos del señor Alfredo Vargas Hernández, a través de un predio que fuera propiedad de éste, y ahora forma parte de su masa sucesoria, ya que dicho predio funciona como un camino de acceso para sus propiedades, y en ocasiones impiden el paso por éste por ser propiedad privada; señalando los vecinos que los caminos alternos implican un recorrido de aproximadamente 6 seis kilómetros más de camino.

2. Mediante oficio con número de folio 0100/307/00, de fecha 14 de septiembre de 2000, el Regidor Ramón Rosales Bailón, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Fomento Agropecuario y Forestal, remitió a la Secretaría de este Ayuntamiento la iniciativa que consiste en la adquisición de un predio propiedad privada, ubicado en el poblado de Copalita, con el fin de que sea destinado como camino que comunique a los poblados de Copalita y El Cohetero, para el acceso más directo y cercano de sus pobladores con el resto del Municipio. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2000, se dio cuenta con la referida iniciativa, la cual se turnó a las Comisiones que integramos los dictaminadores, para su estudio y dictaminación correspondientes.

3. Con base en lo anterior, las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente dictamen, procedimos a integrar el expediente respectivo, recabando el informe del Ing. Daniel Zepeda Martín del Campo, Director de Desarrollo Agropecuario, el cual señala mediante oficio con número de folio 1802/A-6.3/00/346, de fecha 18 de octubre del año en curso, que con relación a la petición efectuada por el ciudadano Alberto González Cordero, en su carácter de Presidente de la Asociación de Propietarios Rurales de Zapopan, referente con el bloqueo en el tramo del camino a

H. AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

El Cohetero y Copala, manifiesta que es importante el apoyo económico del Ayuntamiento en beneficio de 24 productores para una superficie de 600 seiscientas hectáreas de producción de hortalizas y otros cultivos de alta rentabilidad en las que se realizan actividades pecuarias con 500 cabezas de ganado, que generan considerables recursos económicos y gran cantidad de alimentos, que implica además el beneficio a diversos servicios, así como el desplazamiento del producto de cosechas entre otros, por lo que el Director de Desarrollo Agropecuario considera aceptable la justificación que se solicita para la adquisición del predio propiedad privada para destinarlo como camino.

4. Los antecedentes de propiedad de dicho inmueble son los siguientes: mediante Escritura Pública número 1,449 de fecha 30 treinta de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, se transmitió la propiedad de la señora María del Refugio Hernández viuda de Vargas, bajo la figura jurídica de donación a favor de su hijo Alfredo Vargas Hernández, respecto de la fracción del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial de 59-20-00 cincuenta y nueve hectáreas, veinte áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y linderos: itura

Al Sur: partiendo en línea rumbo al Noreste en 218.65 doscientos dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, dobla rumbo al Este en 239.93 doscientos treinta y nueve metros noventa y tres centímetros, da vuelta rumbo al sureste, en 69.83 sesenta y nueve metros ochenta y tres centímetros, sigue rumbo al Sur, en 61.58 sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros, voltea al noroeste en 49.18 cuarenta y nueve metros dieciocho centímetros, continuando rumbo al Noreste, en 220.17 doscientos veinte metros diecisiete centímetros, siguiendo rumbo al noreste, en 174.71 ciento setenta y cuatro metros setenta y un centímetros, dando vuelta rumbo al Sureste, en 132.76 ciento treinta y dos metros setenta y seis centímetros, para voltear al Noroeste, en 31.08 treinta y un metros ocho centímetros, lindando por este viento con predio de los señores Jesús Soto., Sara Suárez y Jesús Suárez, respectivamente;

Al Oriente: continuando de la última medida del viento anterior línea que va al Noroeste de 239.56 doscientos treinta y nueve metros cincuenta y seis centímetros, siguiendo rumbo al Noroeste, en 307.65 trescientos siete metros sesenta y cinco centímetros, dando una pequeña vuelta en la misma dirección de 316.08 trescientos dieciséis metros ocho centímetros, para terminar en la misma dirección con una línea de 309.39 trescientos nueve metros treinta y nueve centímetros, lindando por éste viento con los señores Jesús Vargas y Conrado Vargas, respectivamente; y

Al Poniente: en línea rumbo al Suroeste de 222.39 doscientos veintidós metros treinta y nueve centímetros, continuando por el mismo rumbo en 130.89 ciento treinta metros ochenta y nueve centímetros, dando vuelta en la misma dirección Suroeste de 49.23 cuarenta y nueve metros

veintitrés centímetros, siguiendo en línea hacia la misma dirección de 97.59 noventa y siete metros cincuenta y nueve centímetros, continuando con línea hacia el mismo rumbo de 51.88 cincuenta y un metros ochenta y ocho centímetros, volteando ligeramente hacia el mismo rumbo en línea de 171.62 ciento setenta y un metros sesenta y dos centímetros, continuando en una ligera vuelta hacia el mismo rumbo Suroeste de 32.41 treinta y dos metros cuarenta y un centímetros, voltea el lindero rumbo el Suroeste en 220.30 doscientos veinte metros treinta centímetros, dando vuelta ligera rumbo al Sureste en 61.19 sesenta y un metros diecinueve centímetros, para volver a voltear rumbo al Suroeste en 31.57 treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, y terminar el lindero rumbo al Sureste en línea de 269.88 doscientos sesenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, lindando por este viento con propiedad de Benjamín Pérez y de Francisco Orozco.

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas por adjudicación judicial, hecha en su favor en los autos del Juicio Testamentario a bienes del señor Jesús Vargas Quintero, tramitado bajo expediente número 5488/68 cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, diagonal, sesenta y ocho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Guadalajara, y protocolizado según Escritura Pública número 3,439 tres mil cuatrocientos treinta y nueve, otorgada en Chapala, Jalisco, el día 21 veintiuno de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, ante la fe del Notario Público número 2 dos de Chapala, Lic. Guillermo Martínez Ugarte, registrada bajo documento número 17 diecisiete, folios de 136 ciento treinta y seis al 143 ciento cuarenta y tres, del Libro número 1,754 mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Sección Primera de la Segunda oficina, del Registro Público de la Propiedad. La Escritura Pública número 1,449 mil cuatrocientos cuarenta y nueve referente al contrato de donación a favor del señor Alfredo Vargas Hernández, fue registrado en las oficinas del Registro Público de la Propiedad el día 31 de octubre de 1989, con el número de orden 441,475 incorporado bajo el documento número 11 folios del 75 al 79, del Libro número 5321, de la Sección Primera.

5. De conformidad con lo establecido en el invocado artículo 92, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, relativo a los requisitos necesarios para la adquisición de inmuebles a título oneroso por la autoridad municipal, la adquisición de inmuebles a título oneroso en cuanto a su precio, no puede exceder de la cantidad que se establezca en un avalúo comercial, por lo que obra en el expediente oficio sin número, de fecha 11 de abril de 2000, suscrito por el L.A.P. Humberto Morones Hernández, Director de Catastro de este Ayuntamiento, donde señala que el área de investigación de valores de la citada dependencia indica que el valor comercial por metro cuadrado del predio que se pretende adquirir es de $30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.), siendo la oferta de la parte vendedora de $15.00 (quince pesos 00/100 m.n.) por metro cuadrado), la cual fue hecha por la albacea de la sucesión de bienes del Sr. Alfredo Vargas Hernández, y heredera única y universal de sus bienes conjuntamente con Catalina, José, Zacarías, Judith, Alfredo, Claudia, Abel, María Refugio, J. Jesús y Miguel, todos de apellidos Vargas Plascencia (esposa e hijos del decuius), oferta realizada por sus apoderados, Señores Abel Vargas Plascencia y Zacarías Vargas Plascencia (hijos del causante y de la albacea, la cual es esposa del

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

causante de la sucesión). El inmueble que se pretende adquirir se encuentra libre de gravámenes, según certificado de número 53800, de fecha 26 de octubre de 2000, suscrito por la Lic. María Teresa Valadez Díaz, como Directora del Registro Público de la Propiedad, sin embargo está siendo arrendado, por lo que al momento de ser enajenado al Municipio, deberá contarse con la conformidad de los arrendatarios.

Por lo anteriormente expuesto, procedemos a formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. A juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, se encuentran reunidos los requisitos necesarios para acreditar la procedencia de la adquisición de un predio propiedad privada en el Poblado de Copalita, para destinarlo como camino de acceso, y esto debido a que los vecinos de dicha población lo requieren para poder ingresar a sus predios, así como para poder transportar sus productos agropecuarios.

2. Que es facultad del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 39 fracción II, numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, adquirir bienes, en cualquiera de las formas previstas por la Ley; en tratándose de inmuebles el valor no podrá exceder del que marque el avalúo comercial.

3. Que la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran tiene el carácter de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Alfredo Vargas Hernández, según expediente 1650/99, tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Guadalajara, Jalisco, y con tal carácter tiene facultad para enajenar una fracción de 12,001.40 m^2 (doce mil uno punto cuarenta metros cuadrados), respecto del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una extensión superficial de 59-20-00 cincuenta y nueve hectáreas, veinte áreas, cero centiáreas.

4. Que mediante Escritura Pública número 11,891 once mil ochocientos noventa y uno, de fecha 29 veintinueve de junio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número quince, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran, en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor Alfredo Vargas Hernández, del expediente 1650/99 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Guadalajara, Jalisco, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y especial de dominio a favor de Abel Vargas Plascencia y Zacarías Vargas Plascencia, con relación al inmueble identificado en el considerando anterior, por lo anterior, ambos cuentan con capacidad legal para disponer de una fracción del predio rústico descrito.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

5. Considerando que esta Administración Municipal se ha preocupado por atender, apoyar el desarrollo del sector agropecuario del Municipio, estableciendo en el Plan Municipal de Desarrollo en su objetivo número 5, que promoverá el desarrollo económico sustentable del Municipio, y señalando en su línea de acción 5.2.2. que brindará el Ayuntamiento un trato preferencia a la tramitación del establecimiento de agroindustrias en el Municipio, por lo que la adquisición de 12,001.40 m^2 (doce mil uno punto cuarenta metros cuadrados), respecto del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, predio de propiedad privada, servirá para facilitar como camino de acceso a los poblados de Copalita y de El Cohetero, beneficiándose los productores agropecuarios de la zona, según lo manifiesta el informe del Ing. Daniel Zepeda Martín del Campo, Director de Desarrollo Agropecuario, en el que señala se beneficiarán 24 productores de Zapopan, dentro de los cuales uno de ellos tiene contemplado establecer una agroindustria para procesar el nopal, también es importante señalar que los habitantes del Poblado El Cohetero, y propietarios de ranchos circunvecinos aportarían el 50% cincuenta por ciento del valor del inmueble, cantidad que corresponde a $90,00.00 (noventa mil *pesos 0/100 m.n.), aproximadamente.*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; los artículos artículo 39 fracción II numerales 3 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; 62, 67, 71, 73 y 75 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Cabildo en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se autoriza la adquisición mediante la figura jurídica de compraventa de una fracción de 12,001.40 m^2 (doce mil uno punto cuarenta metros cuadrados), respecto del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero. La superficie que se adquiere se identifica en el plano anexo al presente Acuerdo, realizado por la Dirección General de Obras Públicas en el mes de agosto de 2000, con clave LT/DRTR/22/2000, debiendo esta Dirección tramitar la subdivisión del predio para que pueda ser escriturado al Municipio, contando el camino con un ancho de 10 diez metros, en toda su longitud.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento aportará la cantidad de $90,010.05 (noventa mil diez pesos 05/100 m.n.) para la adquisición de los 12,001.40 m^2 (doce mil uno punto cuarenta metros *cuadrados), correspondiendo al 50% cincuenta por ciento del valor total del predio rústico*

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

denominado el "Martel" y el "Quemado", descrito anteriormente y considerando que los habitantes de los Poblados El Cohetero y propietarios de ranchos circunvecinos de Copalita aportarán el 50% cincuenta por ciento del valor del inmueble restante.

TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo de Cabildo, notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, y para que la última Dependencia proceda a la celebración del contrato de compraventa en los términos establecidos en el presente acuerdo, cuidando del interés municipal. Notifíquese también a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Egresos, para que dispongan de los recursos para cubrir la aportación correspondiente a este Ayuntamiento, de la cuenta de administración número 201-2-11 relativa a las "áreas de cesión para destinos", en los términos del artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para incrementar y mejorar la infraestructura. El Ayuntamiento cubrirá los gastos que se deriven de la escrituración del inmueble.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a los ciudadanos Abel y Zacarías Vargas Plascencia, en sus caracteres de representantes de la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran, según se desprende del poder que les fue otorgado mediante escritura pública número 11,891 de fecha 29 de junio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número 15 de Santiago de Querétaro, Querétaro, para su conocimiento.

QUINTO.- Formalizada la compraventa del inmueble, comuníquese ésta al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Tesorería Municipal, en los términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, como un bien inmueble adquirido y dado de alta en el patrimonio municipal.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2000, AÑO DE LA DONACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS"
ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2000
SALÓN DE SESIONES DE CABILDO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA

GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

NO FIRMO
NICOLÁS DE JESÚS OROZCO RAMÍREZ

FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA

NO FIRMO
ALBERTO ARATH IBARRA ROMERO

JOSÉ LUIS MONTARAS HERNÁNDEZ

OCTAVIO ALEJANDRO CASARRUBIAS JIMÉNEZ

JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES

OBRAS PÚBLICAS

NICOLÁS ESPINOSA URZÚA

RAMÓN ROSALES BAILÓN

NO FIRMO
CÉSAR GABRIEL ALFARO ANGUIANO

JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES

GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

PATRIMONIO MUNICIPAL

GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

OCTAVIO ALEJANDRO CASARRUBIAS JIMÉNEZ

FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA

NO FIRMO
ALBERTO ARATH IBARRA ROMERO

JOSÉ LUIS MONTARAS HERNÁNDEZ

NO FIRMO
MIGUEL RAMOS MEZA

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS

SALVADOR RAMÍREZ ROSALES

NO FIRMO
JESÚS CASILLAS ROMERO

GILBERTO IGNACIO TOSCANO GARCÍA DE QUEVEDO

NO FIRMO
ALBERTO ARATH IBARRA ROMERO

FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA

OCTAVIO ALEJANDRO CASARRUBIAS JIMÉNEZ

JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ

PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL

RAMÓN ROSALES BAILÓN

NICOLÁS ESPINOSA URZÚA

JOSÉ MANUEL DEL RÍO ROSALES

NO FIRMO
NICOLÁS DE JESÚS OROZCO RAMÍREZ

JAHO/JALC/JBC

Guadalajara, Jalisco., a 22 veintidós de Febrero del año 2000 dos mil. ——

Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Familiar

Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha primero del enero del año en curso, visto su contenido, en virtud de que los promoventes se hicieron sabedores del testamento publico abierto otorgado por el de cujus ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, en la escritura publica número 4,592 pasada ante la fe del Notario Publico número 2 dos de esta municipalidad, se omite la Junta prevista por el numeral 837 del Ordenamiento de Leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no impugnándose el instrumento publico se declara valido este para los efectos legales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos y universales herederos a MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, CATALINA, JOSE ZACARIAS, JUDITH, ALFREDO, CLAUDIA, ABEL, MARIA REFUGIO, J. JESUS Y MIGUEL, todos de apellidos VARGAS PLASENCIA, tal como se establece en la cláusula primera de dicho testamento, se designa albacea como se desprende de la cláusula segunda a MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, a quien se le requiere para la aceptación y protesta del cargo conferido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR

LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA

CPA/ttts

El Suscrito Oficial Mayor de este Juzgado, hace constar: Que la Resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial No. 38 tomo III de Fecha 23 FEBRERO de 2000 Conforme al Art. 109 del Código de Procedimiento Civil del Estado.

El Oficial Mayor Notificador

Enterados y Notificados del auto que antecede, exhortos sus términos ordenados Luqué de Jesús Mancera Villagrán, Catalina Yord Barrera, Judith, Alfredo, Claudia, Abel Luqué Reyes, J. Jesús y Miguel Vargas Mancera por conducto de su abogado Patrono en el local del Juzgado siendo las (12:00) doce horas del día 23 de Febrero del año dos mil y firma para constancia.

D.V.

DANIEL VELARDE ARCE.

23/Feb./2000.-

37

Guadalajara, Jalisco., a 06 seis de Marzo del año 2000 dos mil. ——

Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, visto su contenido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 854 del Código Procesal Civil, se tiene por hechas las manifestaciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fue conferido, en virtud de su aceptación y protesta, sele faculta para que en memorias simples y extrajudiciales formule las operaciones de inventario y avalúo de los bienes que conforman le acervo hereditario. ——

NOTIFÍQUESE

C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR

LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA

CPA/lms

El Oficial Mayor Notificador de este Juzgado hace constar que en el auto antecedente se publicó en el Boletín Judicial No. 47 tomo III del día 07 de Marzo de 2000 y surte efectos legales de notificación conforme a los Arts. 107, 108, 118, y 124, Enjuiciamiento Civil Edo. Pued., Jal. 08 de Marzo de 2000 Conste.

LA C. LICENCIADA MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO HACE CONSTAR Y CERTIFICA:————————————————————————————

Que las presentes copias fotostáticas constan de 2 fojas útiles que concuerdan fielmente con los que se encuentran agregado en el procedimiento de donde se compulsaron y expiden virtud de mandato judicial deducidas de los autos del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ que denuncia MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, expediente 1650/99, Se hizo el pago del impuesto correspondiente bajo recibo número P-8863905 Guadalajara, Jalisco a veintisiete de marzo del año 2000 dos mil.————————————

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA

ffazm

LICENCIADO RUBEN FLORES CASTRO Notario Público No. 1

CERTIFICO: La presente copia fotostática que consta de 3 tres hoja(s) utilizada(s) por ambos lado(s) es fiel y exacta Reproducción de su original que tengo a la vista y expido al interesado. Cotejado de copias certificadas.-

San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a 28 de Agosto del Año 2000.

DOY FE:

LIC. RUBEN FLORES CASTRO - NOTARIO PUBLICO No. 1 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.

Lic. Francisco de A. González Pérez

Notario Público No. 15

Santiago de Querétaro. Qro.

ESTADO DE QUERETARO — FRANCISCO DE A. GONZALEZ PEREZ — NOTARIO PUBLICO No. 15 — QUERETARO

----------PROTOCOLO ABIERTO----------

CRITURA NUMERO : 11,891 ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO.- - -

OMO NUMERO : XCVII NONAGESIMO SEPTIMO.- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - EXPEDIENTE NUMERO 816/2000.- - - - - - - -

la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días l mes de Junio del año 2000 dos mil, ante mí, LICENCIADO FRANCISCO E A. GONZALEZ PEREZ, Notario Público Titular de la Notaría Número -- UINCE de éste Partido Judicial de Querétaro, C O M P A R E C E : La C. -- ARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN - - - - DE VARGAS con el rácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de -- sé Alfredo Vargas Hernández, que se ventila con el número de Expediente 50/99 del Juzgado Segundo de lo Familiar, de Guadalajara, Jalisco; quien - ne a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS E ADMINISTRACION Y ESPECIAL DE DOMINIO en favor de los C.C. - - BEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, para que actuen conjunta o separadamente, con todas las facultades que por y corresponda, incluso las que requieran clusula especial de conformidad - n el artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil pa el Estado y sus similares en las Entidades Federativas donde sea ejercido calidad enunciativa y no limitativa, con las facultades siguientes : - - -

- - - - - - - - - - - - PROTESTA DE LEY - - - - - - - - - - - - - - - - -

suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34, trein- y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a la com- reciente de las penas previstas por el artículo 277, doscientos setenta y - te del Código Penal, vigente en el Estado aplicables a quienes se condu-- n con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando bidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con ver- d en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - CLAUSULA UNICA - - - - - - - - - - - - - - - - -

- Para que formule y suscriba toda clase de demandas, denuncias y quere s, las ratifique o amplíe, se abstenga de presentarlas o se desista de las mas, para que conteste las que se interpongan en contra de la Mandante para que se constituya como coadyuvante del Ministerio Público; b).- Para alegue y oya toda clase de resoluciones se conforme con el [illegible]

ponga y continue los recursos que la Ley establece; c).- Para que interpon-
ga Juicio Constitucional de Amparo y lo prosiga por todos sus trámites e
instancias, pudiendo desistirse de él; d).- Para que ofrezca y rinda pruebas
y vea recibirlas de la contraria, pudiendo tachar testigos y documentos co-
mo falsos; e).- Para que celebren Contrato de Arrendamiento del inmueble
ubicado en el Rancho Copalita, del Municipio de Zapopan, Jalisco; Fijen el
concepto de renta, fianza u otra prestación, el tiempo de arrendamiento; y
ante incumplimiento, ejerciten las acciones pertinentes hasta su total termi-
nación; Por lo que se refiere a los actos de dominio, será exclusivamente pa-
ra vender o enajenar en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, el
inmueble que se cita, su totalidad o en fracciones.- Para que pueda autori-
zar con su firma y ante el Notario que así designe los documentos públicos
y privados en cumplimiento de éste Mandato; Para que pueda sustituir en
todo o en parte las facultades de este Poder, otorgando o revocando poderes
especiales y generales; f).- Para que represente a la Mandante ante toda
clase de autoridades y personas, pudiendo ser las primeras municipales, esta-
tales o federales, administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier
otro orden y las segundas físicas o morales.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - PERSONALIDAD - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La C. María de Jesus Plascencia Villagrana Viuda de Vargas la acredita con
copia certificada del Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Guada-
lajara, Jalisco. Con el Auto dictado el 22 veintidos de Febrero del año 200
dos mil, instrumento que Yo, el Notario, doy fé de tener a la vista y del
que transcribo lo conducente : "Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidos de Fe-
brero del año 2000 dos mil ----- Sello del Poder Judicial - Por recibido el
escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha primero
de enero del año en curso, visto su contenido, en virtud de que los promo-
ventes se hicieron sabedores del testamento público abierto otorgado por el
de cujus ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, en la escritura pública número
4,592 pasada ante la fé del Notario Público número 2 dos de esta municipa-
lidad, se omite la junta prevista por el numeral 837 del Ordenamiento de
Leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no im-
pugnandose el intrumento público se declara valido este para los efectos le-
gales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos
y universales herederos a MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE
VARGAS, CATALINA, JOSE, ZACARIAS, JUDITH, ALFREDO, CLAUDIA,

ABEL, MARIA REFUGIO, J. JESUS Y MIGUEL todos de apellidos VARGAS PLASCENCIA, tal como se establece en la clausula primera de dicho testa-- mento, se designa albacea como se desprende de la clausula segunda a MA- RIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, a quien se le re--- quiere para la aceptación y protesta del cargo conferido. NOTIFIQUESE -- PERSONALMENTE. C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. Firma llegible. - LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO. C. SECRETARIO DE ACUER DOS. Firma llegible. LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA ". Y del -- auto dictado el 6 seis de Marzo del ~~año 2000~~ dos mil, que Yo, el Notario - doy fé de tener a la vista y que transcribo : "Guadalajara, Jalisco. a 06 -- seis de Marzo del año 2000 dos mil ------ Por recibido el escrito de MA-- RIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha 28 veintiocho de Febre ro del año en curso, visto su contenido, de conformidad a lo dispuesto por - el artículo 854 del Código Procesal Civil, se tiene por hechas las manifesta- ciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fué conferido en virtud de su aceptación y protesta, se le faculta para que en memorias simples y extrajudiciales formule las operaciones de inventario y avaluo de - los bienes que conforma el acervo hereditario.----- NOTIFIQUESE. C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMIALIAR - Firma llegible - LIC. MA. MERCEDES ES- PINOSA DE OROZCO - C. SECRETARIO DE ACUERDOS. Firma llegible. -- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- " Documento del que se agre ga un ejemplar al Apéndice de ésta Escritura.- - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO : Que la compareciente se identificó a satisfacción del suscrito, a quien considero con aptitud legal para la celebración de éste acto, por no constarme nada en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que habiendo leído la presente y explicado su valor y fuerza legal de la misma, ratifica y firma.- Doy Fe.- - - - - - - - -

Firman: LA Señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN, ante mí, Lic. Francisco de A. González Pérez, rúbrica, sello de autorizar de la Notaría.- -

- - - - - - - - - - - - - - -A U T O R I Z A C I O N- - - - - - - - - - - -

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de junio de 2000, dos mil, con esta fecha autorizo la presente.- Doy Fé.- -

Lic. Francisco de A. González Pérez, rúbrica sello de autorizar de la Notaría.- -

ARTICULO 2433.- En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos, sin limitación alguna.- En los poderes para administrar bienes bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes como pára hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los poderes se consihnarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.- - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS C.C. ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, VA EN DOS HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., SIENDO LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000, DOS MIL.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. FRANCISCO DE A. GONZALEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA QUINCE
GOP -550521-QRO.

LIC. LORENZO BAILON CABRERA

NOTARIO PUBLICO No. 25

GUADALAJARA, JAL.

NUMERO: 1,449: UN CONTRATO DE DONACION EN FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO VARGAS HERNANDEZ.- - - -

LIC. LORENZO BAILON CABRERA
NOTARIO PUBLICO No. 25
GUADALAJARA, JAL.

NUMERO: 1,449 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- - -

En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de Junio 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, LORE BAILON CABRERA, Notario Público Número 25 Veinticinco ésta Municipalidad, comparecieron los señores: MARIA REFUGIO HERNANDEZ VIUDA DE VARGAS y ALFREDO VAR HERNANDEZ, quienes me manifestaron su voluntad de ha celebrado un CONTRATO DE DONACION, conforme a siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- La señora MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ VI DE VARGAS, HACE DONACION PURA Y SIMPLE, en favor su hijo ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, respecto de fracción del predio rústico denominado el "Martel" y "Quemado", en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalis con una extensión superficial de 59-20-00 cincuent y nueve hectareas veinte áreas cero centiáreas y siguientes medidas y linderos: AL SUR: partiéndo línea rumbo al noreste, en 218.65 doscientos dieci metros sesenta y cinco centímetros dobla rumbo al e en 239.93 doscientos treinta y nueve metros novent tres centímetros da vuelta rumbo al sureste, en 6 sesenta y nueve metros ochenta y tres centímetros, s rumbo al sur, en 61.58 sesenta y un metros cinuen ocho centímetros voltea al noreste, en 49.18 cuaren nueve metros dieciocho centímetros continuando rum noreste, en 220.17 doscientos veinte metros dieci centímetros siguiendo rumbo al noreste, en 174.71 cien setenta y cuatro metros setenta y un centímetros dan vuelta rumbo al sureste, en 132.76 ciento treinta y d metros setenta y seis centímetros para volte noreste, en 31.08 treinta y un metros ocho centím tro lindando por este viento con de los señores Jesús Sot Sara Suárez y Jesús Suárez respectivamente; AL ORIENT continuando de la última medida del viento anter línea que va al noroeste, de 239.56 doscientos treint nueve metros cincuenta y seis centímetros, sigui

rumbo al noroeste, en 307.65 trescientos siete metros sesenta y cinco centímetros, dando una pequeña vuelta en la misma dirección de 316.08 trescientos dieciseis metros ocho centímetros para terminar en la misma dirección con una línea de 309.39 trescientos nueve metros treinta y nueve centímetros lindando por éste viento con de los señores Jesús Vargas y Conrado Vargas respectivamente; y AL PONIENTE: en línea rumbo al suroeste, de 222.39 doscientos veintidos metros treinta y nueve centímetros, continuando por el mismo rumbo en 130.89 ciento treinta metros ochenta y nueve centímetros dando vuelta en la misma dirección suroeste, de 49.23 cuarenta y nueve metros veintitres centímetros, siguiendo en línea hacia la misma dirección de 97.59 noventa y siete metros cincuenta y nueve centímetros, continuando con línea hacia el mismo rumbo de 51.88 cincuenta y un metros ochenta y ocho centímetros, volteando ligeramente hacia el mismo rumbo en línea de 171.62 ciento setenta y un metros sesenta y dos centímetros continuando en una ligera vuelta hacia el mismo rumbo suroeste, de 32.41 treinta y dos metros cuarenta y un centímetros, voltea el lindero rumbo el sureste, en 220.30 doscientos veinte metros treinta centímetros dando una vuelta ligera rumbo al sureste, en 61.19 sesenta y un metros diecinueve centímetros para volver a voltear rumbo al suroeste, en 31.57 treinta y un metros cincuenta y siete centímetros y terminar el lindero rumbo al sureste, en línea de 269.88 doscientos sesenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, lindando por este viento con propiedad de Benjamín Pérez y de Francisco Orozco.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Para efectos fiscales se le señala un valor de: $13'616,000.00 TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Igualmente, la parte adquirente declara nó ser propietaria de ningún inmueble colindante del enajenado. - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. LORENZO BAILON CABRERA
NOTARIO PUBLICO No. 25
GUADALAJARA, JAL.

NUMERO: 1.449 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, BAILON CABRERA, Notario Público Número 25 Veinti ésta Municipalidad, comparecieron los señores: M REFUGIO HERNANDEZ VIUDA DE VARGAS y ALFREDO VA HERNANDEZ, quienes me manifestaron su voluntad celebrado un CONTRATO DE DONACION, conforme siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA.- La señora MARIA DEL REFUGIO HERNAND DE VARGAS, HACE DONACION PURA Y SIMPLE, en f su hijo ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, respecto de fracción del predio rústico denominado el "Marte "Quemado", en Copalita, Municipio de Zapopan, all con una extensión superficial de 59-20-00 cinc nueve hectareas veinte áreas cero centiáreas y siguientes medidas y linderos: AL SUR: partiendo línea rumbo al noreste, en 218.65 doscientos diec metros sesenta y cinco centímetros dobla rumbo al en 239.93 doscientos treinta y nueve metros nuev tres centímetros da vuelta rumbo al sureste, en sesenta y nueve metros ochenta y tres centímetros, rumbo al sur, en 61.58 sesenta y un metros cinuer ocho centímetros voltea al noreste, en 49.18 cuare nueve metros dieciocho centímetros continuando rumb noreste, en 220.17 doscientos veinte metros dieci centímetros siguiendo rumbo al noreste, en 174.71 c setenta y cuatro metros setenta y un centímetros vuelta rumbo al sureste, en 132.76 ciento treinta metros seten a y seis centímetros para voltea noreste, en 3 .08 treinta y un metros ocho centíme lindando por este viento con de los señores Jesús Sara Suárez y Jesús Suárez respectivamente; AL OPI continuando de la última medida del viento anteri línea que va al noroeste, de 239.56 doscientos trei nueve metros cincuenta y seis centímetros, sigu

Cotejado

rumbo al noroeste, en 307.65 trescientos siete metros sesenta y cinco centímetros, dando una pequeña vuelta en la misma dirección de 316.08 trescientos dieciseis metros ocho centímetros para terminar en la misma dirección con una línea de 309.39 trescientos nueve metros treinta y nueve centímetros lindando por éste viento con de los señores Jesús Vargas y Conrado Vargas respectivamente; y AL PONIENTE: en línea rumbo al suroeste, de 222.39 doscientos veintidos metros treinta y nueve centímetros, continuando por el mismo rumbo en 130.89 ciento treinta metros ochenta y nueve centímetros dando vuelta en la misma dirección suroeste, de 49.23 cuarenta y nueve metros veintitres centímetros, siguiendo en línea hacia la misma dirección de 97.59 noventa y siete metros cincuenta y nueve centímetros, continuando con línea hacia el mismo rumbo de 51.88 cincuenta y un metros ochenta y ocho centímetros, volteando ligeramente hacia el mismo rumbo en línea de 171.62 ciento setenta y un metros sesenta y dos centímetros continuando en una ligera vuelta hacia el mismo rumbo suroeste, de 32.41 treinta y dos metros cuarenta y un centímetros, voltea el lindero rumbo el sureste, en 220.30 doscientos veinte metros treinta centímetros dando una vuelta ligera rumbo al sureste, en 61.19 sesenta y un metros diecinueve centímetros para volver a voltear rumbo al suroeste, en 31.57 treinta y un metros cincuenta y siete centímetros y terminar el lindero rumbo al sureste, en línea de 269.88 doscientos sesenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, lindando por este viento con propiedad de Benjamín Pérez y de Francisco Orozco.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: Para efectos fiscales se le señala un valor de: $13'616,000.00 TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Igualmente, la parte adquirente declara nó ser propietaria de ningún inmueble colindante del enajenado. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD - - - - - - - -

El inmueble anteriormente descrito, fué adquirido por la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas por adjudicación judicial, hecha en su [illegible] en los autos del Juicio Testamentario a bienes del señor Jesús Vargas Quintero, tramitado bajo expediente 5488/68 cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, diagonal, sesenta y ocho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de ésta ciudad; y protocolizado según escritura número 3,439 tres mil cuatrocientos treinta y nueve, otorgada en Chapala, Jalisco, el día 21 veintiuno de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, ante la fé del Notario 2 dos de esa Municipalidad Guillermo Martínez Ugarte, misma que doy fé haber tenido a la vista con la nota de haber sido registrada bajo documento número 17 diecisiete, folios de 136 ciento treinta y seis al 143 ciento cuarenta y tres, del Libro número 1,754 mil setecientos cincuenta y cuatro de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. - - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - - - - - - - - - -

I.- Conocer personalmente a los comparecientes, quienes en mi opinion cuentan con su capacidad legal y que respecto a sus generales me manifestaron, ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas de estado civil expresado y dedicada al hogar; en tanto que el señor Alfredo Vargas Hernández es casado, agricultor, nacido en Copolita, Municipio de Zapopan, Jalisco, el dia 28 veintiocho de Enero de 1921 mil novecientos veintiuno ambos con domicilio en Tierras y Aguas número 32 treinta y dos, Colonia Casa Blanca, en Queretaro, Queretaro.- - -

II.- Que despues de haber redactado éste instrumento lo leí a los comparecientes a quienes advertí su alcance legal y de la necesidad de su registro y habiendose manifestado conformes con su contenido lo ratificaron y terminaron de firmar en mi presencia a las 11:00 quince

horas del mismo día al de su otorgamiento. - - - - - - --

Firmado: 1 una firma illegible.- María del Consuelo -- Viuda de Vargas.- Alfredo Vargas Hernández.- Firmado: - Lorenzo B.C.- El Sello de la Notaría. - - - - - - - - - - ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO EN 2 DOS HOJAS UTILES.- - - - - - - - - - - - - - - -- Guadalajara, Jalisco, Julio 3 tres de 1989 Mil novecientos ochenta y nueve. -

Lic. Lorenzo Bailón Cabrera Notario Público No. 35 Estados Unidos Mexicanos Guadalajara Jal.

ENRIQUECO

- - - - - - - - - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD - - - - - - - -

El inmueble anteriormente descrito fué adquirido por la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas por adjudicación judicial, hecha en su favor en los autos del Juicio Testamentario a bienes del señor Jesús Vargas Quintero, tramitado bajo expediente 5488/68 cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, diagonal, sesenta y ocho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de ésta ciudad; y protocolizado según escritura número 3,439 tres mil cuatrocientos treinta y nueve, otorgada en Chapala, Jalisco, el día 21 veintiuno de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, ante la fé del Notario 2 dos de esa Municipalidad Guillermo Martínez Ugarte, misma que doy fé haber tenido a la vista con la nota de haber sido registrada bajo documento número 17 diecisiete, folios de 136 ciento treinta y seis al 143 ciento cuarenta y tres, del Libro número 1,754 mil setecientos cincuenta y cuatro de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad. - - -

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: - - - - - - - - - - -

I.- Conocer personalmente a los comparecientes, quienes en mi opinion cuentan con su capacidad legal y que respecto a sus generales me manifestaron, ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas de estado civil expresado y dedicada al hogar; en tanto que el señor Alfredo Vargas Hernández es casado, agricultor, nacido en Copolita, Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 28 veintiocho de Enero de 1921 mil novecientos veintiuno, ambos con domicilio en Tierras y Aguas número 32 treinta y dos, Colonia Casa Blanca, en Queretaro, Queretaro.- --

II.- Que despues de haber redactado éste instrumento lo leí a los comparecientes a quienes advertí su alcance legal y de la necesidad de su registro y habiendose manifestado conformes con su contenido lo ratificaron y terminaron de firmar en mi presencia a las 15:00 quince

Lic. Lorenzo Bailon Cabrera Notario Público No. 25 Estados Unidos Mexicanos Guadalajara, Jal.

ESTADO DE QUERETARO NOTARIA No. 11 QUERETARO

Copia

horas del mismo día de su otorgamiento.- - - - - - - - -

Firmado: 1 una firma ilegible.- Alfredo Vargas Hdez.- Ma. del Refugio de Vargas.- Lorenzo B. C.- el sello de la Notaría.- - - - - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESORERIA GENERAL
DIRECCION DE INGRESOS
AVISO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

FOLIO No. 519270

2410

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

PAGO PROVISIONAL SUJETO A VERIFICACION DE DATOS

ESTADO DE QUERETARO
NOTARIA No. 11
QUERETARO

OFICINA No. 114
CUENTA CATASTRAL 3658 Rcc. R-130-55.

MUNICIPIO 120
Zapopan, Jalisco

TRASLADO:

DESLINDE [X] AVALUO BANCARIO [X] CERTIFICADO DE NO ADEUDO [X]

NOMBRE DEL NOTARIO LIC. LORENZO BAILON CABRERA NUMERO DEL NOTARIO 25

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE LA ADQUISICION DONACION PURA Y SIMPLE.

FECHA DE OTORGAMIENTO Guad,Jal., a 30 de junio 1989 ESCRITURA No. 1,449

ENAJENANTE: MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ VIUDA DE VARGAS.
Tierras y Aguas No. 32. Col. Casa Blanca en Queretaro, Qro.
Mexicana, hogar, viuda.

ADQUIRENTE: ALFREDO VARGAS HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO Copalita Mpio.Zapopan., el día 28 de enero de 1921.
Tierras y Aguas No. 32. Col. Casa Blanca en Queretaro, Qro.
Mexicano, agricultor, casado.

CLAVE GENERAL DE CONTRIBUYENTES VAHA-210128.

UBICACION DEL INMUEBLE TRANSMITIDO URBANO [ ] RUSTICO [X] BALDIO [ ] CONSTRUIDO [ ]

MEDIDAS Y LINDEROS Predio rústico "El Quemado" o El Matel, en Copalita Mpio. de Zapo- Jalisco, con superficie de Hs- 59-20-00 (cincuenta y nueve hectáreas y veinte are- linda: AL SUR: partiendo en línea rumbo al noreste, en 218.65 dobla al este, en — 3, da vuelta al sureste, en 69.83, sigue al sur en 61.58 voltea al noreste, en — rumbo al noreste, en 220.17, sigue al noreste, en 174.71 dando vuelta al sureste 2.76 para voltear al noreste, en 31.08 y linda con Jesús Soto, Sara Suárez y Je - Suárez respectivamente: AL ORIENTE: continuando de la última medida del viento ante- en línea que va al noroeste, de 239.56, sigue al noroeste, en 307.65, dando una pe vuelta en la misma dirección de 316.08 para terminar en la misma dirección con - línea de 309.39 y linda con Jesús Vargas y Conrado Vargas respectivamente; y AL - TE: en línea rumbo al suroeste, de 222.39, continuando por el mismo rumbo en — 9, dando vuelta en la misma dirección suroeste, de 49.23, siguiendo en línea hacia misma dirección de 87.59, continua con línea hacia el mismo rumbo de 51.88, voltea- el mismo rumbo en línea y 171.62, vuelta de 32.41, al sureste, en 220.30, da vu- al sureste, en 61.19, voltea al suroeste, en 31.57 y termina al sureste en 269.88 con Benajmin Pérez y Fco. Orozco.— Constituye parte de lo Adq.en la Suc.del - Jesús Vargas quintero, Exp. 5488/68, Juzgado 1/o.de lo Civil. Esc. 3,439 del 21 de de 1980. Not. No. 2 Lic. Guillermo Martínez Ugarte.

Cotejado

MODO CONSTITUYE: FRACCION [X] RESTO [ ] TOTALIDAD [ ] EN RELACION CON EL TITULO INMEDIATO ANTERIOR

39.83% 5 811 546

	DE LA OPERACION	DE AVALUO	VALOR DEDUCIBLE	VALOR TOTAL DEL PREDIO EN CASO DE FRACCION
	$ 13'616,000.	$ 5'920,000.	14'590,875.00	$ 14'860,000.00

LIQUIDACION	CLAVE	IMPORTE	CLAVE
MUNICIPIO No. 120 AL 10 % BASE $ 108,454.00		$ 10,845.00	8081-01
AL %		$	8081-51
		$	8081-52
TOTAL		$ 10,845.00	

OBSERVABLES EN CASO DE EXENCION:

OPERACIONES PRIVADAS Y OPERACIONES EN FIDEICOMISO. ANEXAR FOTOCOPIAS POR DUPLICADO

Guadalajara, JAL., A 27 DE julio DE 19 89.

EN CASO DE OPERACIONES PREVISTAS EN EL ART. 42 DE LA LEY DEL INFONAVIT

EN CASO DE ESCRITURA PUBLICA
SELLO

LIC. LORENZO BAILON CABRERA.

FIRMA DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL CONYUGE DEL VENDEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL COMPRADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTARIO

VALOR $ 350.00

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

EN BLANCO

ESCALA 1:10,000

PLANO DEL PREDIO RUSTICO DENO
EL MARTEL DE QUERETARO
MUNICIPIO DE PEDRA

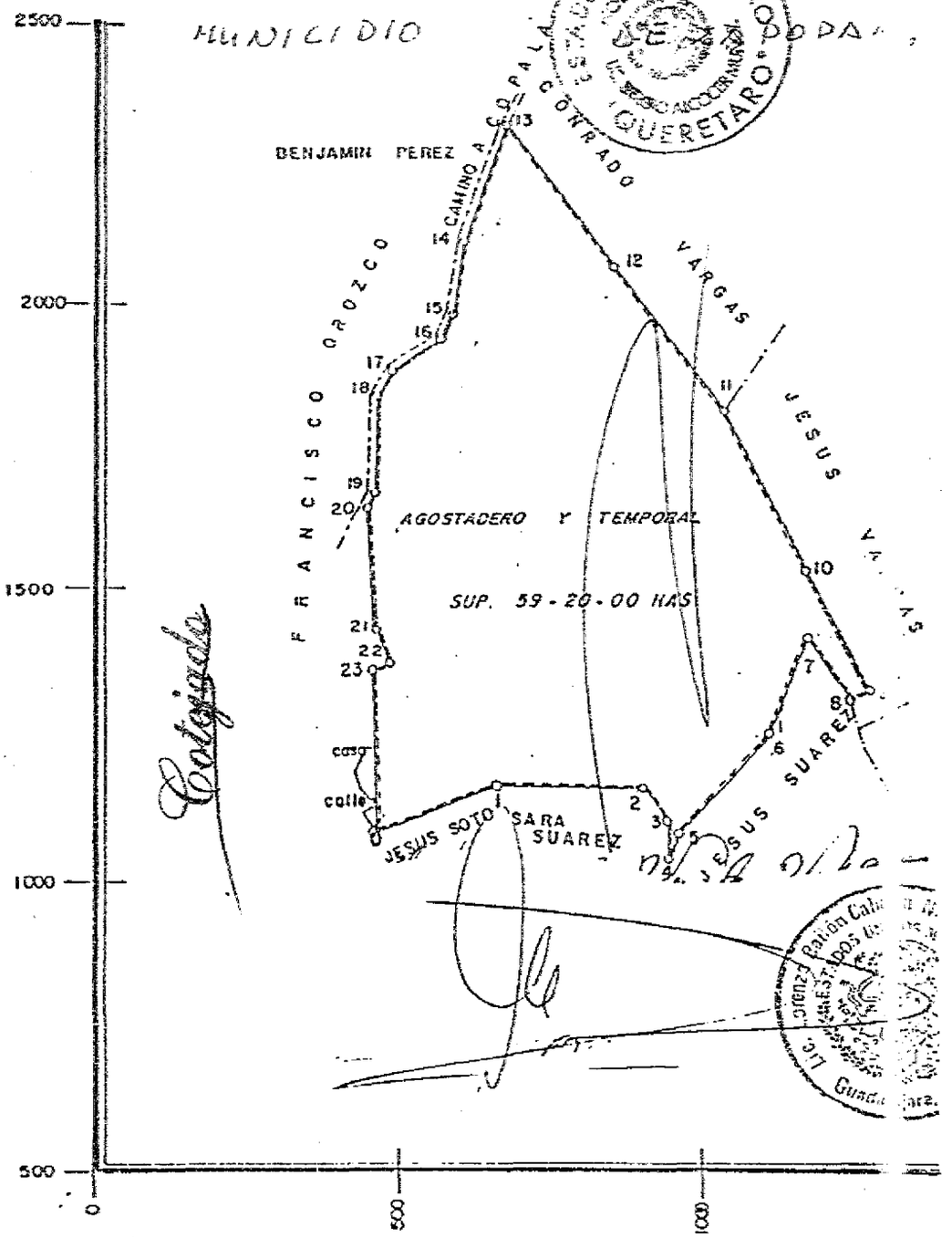

EN BLANCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

TESORERIA GENERAL

DIRECCION DE CATASTRO

Cuenta 17827-85

NOTIFICACION DEL AVALUO

NOMBRE Y DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE	UBICACION DEL INMUEBLE	
FERNANDEZ VDA. DE V. ENRIQUETA REFUGIO	EL MANTEL	118 3653
SAN PABLO 315 - GUAD. VAL.		13 D 65

SUP. TERRENO	VALOR TERRENO	SUP. CONSTRUCCION	VALOR CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
148-60-05	2'972,010.00			2'972,010.00

CONCEPTO	BASE DEL IMPUESTO	TASA	IMPUESTO A PAGAR	REF.
Cedulario.	2'222,000.00	1.5	1,344.00	6-9

FUNDADO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 8, Y DEM. DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE CATASTRO, Y 26 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SE FIJA COMO EL AVALUO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS HAN QUEDADO EXPRESADAS.

EN LAS FECHAS DE LAS FACTURAS EMITIDAS EN ESTA DIRECCION Y DE LAS EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS DE LA TESORERIA GENERAL

Guadalajara, Jal. Nov. [illegible]

EL DIRECTOR DE CATASTRO

NOTA: ACLARACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO O RECURSOS PODRA HACERLOS VALER EN UN PLAZO DE 15 DIAS.

CONTRIBUYENTE

Original

EN BLANCO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

OFICINA SEGUNDA.

GUADALAJARA

El presente documento fue presentado para su registro a las 12:31
del día 31 de OCTUBRE de 19 89 , y quedó
a favor de ALFREDO VARGAS HERNANDEZ

con el número de orden 441,475 a las 12:31 h
del día 31 de OCTUBRE de 19 89 , mediante
incorporación bajo el documento número 11 folios del 75
79 del Libro número 5321 de la Sección Primera de esta
Oficina. EN CUANTO A LA DONACION A QUE ALUDE EL DOCTO.
INCORPORADO.

Los derechos por el registro fueron cubiertos bajo Ref. Ing. No. (s)
N5008213-0 por $ 74,080.00

EL SUBDIRECTOR DEL REG. PUBLICO

C. GERMAN HERNANDEZ GIRON

Cotejado

F-13

EL FEDATARIO LIC. [illegible] OLIVERA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO [illegible] NOTARIA NUMERO ONCE DE ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO, HACE CONSTAR: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 9 — [illegible] POR AMBOS LADOS COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE FUE COTEJADA POR LA PRESENTE CERTIFICACION SE IMPRIMIO EL ACTA No. 14591 VOLUMEN 20 , TOMO 20 , DE ESTA MISMA FECHA. QUERETARO, QRO. A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006 DOS MIL SEIS. DOY FE.

LIC. DOMINGO OLIVERA CERVANTES
OCCD-[illegible]0303-BI8

ESTADO DE QUERETARO NOTARIA No. 11 DISTRITO ARCOS QUERETARO

LICENCIADO RUBEN FLORES CASTRO-Notario Público No. 1
CERTIFICO: La presente copia fotostática que consta de nueve hoja(s) utilizada(s) por ambos lado(s) es fiel y exacta Reproducción de su original que tengo a la vista y expido al interesado. Cotejada de Copia Certificada.

San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, a 28 de Agosto de 2000

DOY FE.

LIC. RUBEN FLORES CASTRO - NOTARIO PUBLICO No. 1 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.

COPIA CERTIFICADA

Lic. Rubén Flores Castro Notario Público No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS San Cristóbal de la Barranca, Jal.

---TOMO X DECIMO.- LIBRO VIII OCTAVO.- - - - - - -

---FOLIO NUMERO 3529 TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE.- -

---ESCRITURA 3471 TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO.- -

---San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, 4 cuatro de Mayo del año 2000 dos mil, ante mí Licenciado RUBEN FLORES CASTRO, Notario Público 1 uno de ésta Municipalidad, compareció la señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRANA; quien por no ser de mi conocimiento, se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Folio 40890364 cuatro, cero, ocho, nueve, cero, tres, seis, cuatro, con capacidad contractual, exenta en el pago del Impuesto Sobre la Renta, indicando venir a otorgar PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, el que consigna en la siguiente:--

- - - - - - - - - - C L A U S U L A : - - - - - - - -

---UNICA.- La señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRANA, otorga en éste Instrumento, en favor de sus hijos ABEL VARGAS PLASCENCIA y JOSE ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, para que actúen de forma conjunta o separadamente, con todas las facultades generales a que se refieren los Artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y demás Estados de la Federación, poder que podrán desempeñar los Apoderados con las siguientes facultades generales y las especiales que no limitan sino explican e integran los poderes conferidos, los Apoderados podrán concurrir ante toda clase de personas físicas o morales, publicas, administrativas, judiciales o

COTEJADO

Cotejado

particulares. En caso de Juicio de una manera enunciativa y no limitativa, gozarán de facultades para interponer y desistirse de las acciones penales que les sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público; interponer y desistirse del Juicio de amparo; comparecer como Delegados ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualesquier procedimiento, y ejercer cualquier otro acto o facultad que de acuerdo con la Ley se exija poder especial.- -

---En cuanto a las facultades de Administración, podrán administrar libremente los bienes propiedad de la Poderdante, los Apoderados tienen todas las de un Administrador General; podrán realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación de dichos bienes.- - - - - - - - - - - -

---Autorizando a los Apoderados para que firmen cualquier documento público o privado que sea necesario para su encargo.- - - - - - - - - - - - - -

---El presente poder para la categoría que es conferido no tiene limitación alguna.- - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - FE NOTARIAL - - - - - - - - - -

- - EL SUSCRITO NOTARIO, CERTIFICA Y DA FE: - -

---I.- Que por sus generales la compareciente, señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRANA, manifestó ser: mexicana, viuda, dedicada al hogar, originaria de Tesistán, Municipio de Zapopan, Jalisco, nacida el 5 cinco de Marzo de 1933 mil novecientos treinta y tres, con domicilio en calle Tierras y Aguas número 32 treinta y dos, Colonia Casa Blanca, en la Ciudad de Queretaro, Queretaro; transitoriamente por éste lugar.- - - - - - - - - - - -

---II.- Que leí el anterior en voz alta a la

su defensa.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---ARTICULO 2214 dos mil doscientos catorce, del Código Civil del Estado de Jalisco.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla el tiempo, el mandante lo revoque.- - - - - - - - - - - - - - - -

---Cuando durante la vigencia del poder se hubiera iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar juicio de Amparo.- - - -

---ARTICULO 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito y demás Estados de la Federación.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - A N O T A C I O N E S : - - - - - - -

---Habiendo glosado al Libro VIII octavo de

COPIA CERTIFICADA

compareciente, a quien advertí de su valor, alcance y consecuencias legales, conforme en la totalidad de su contenido, lo ratifica y firma a las 11:00 once horas del día de su fecha.- Ante mí.- Doy fé.- -

---Firmados: María de Jesús Plascencia Villagrana.- Licenciado Rubén Flores Castro.- Rúbricas.- El Sello de Autorizar.- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - I N S E R T O - - - - - - - - - - -

---ARTICULO 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil del Estado de Jalisco.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- - - - - - - - - - - - -

---Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- - - - - - - - - - - - - - -

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - - - - - - - - -

---En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo activo a los bienes como en

COTEJADO

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

Documentos correspondiente al Tomo X décimo bajo los números del 280 doscientos ochenta y siguientes: el duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos; declaración de pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, por la cantidad de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional); y copia de la identificación de la otorgante.- - - - - - - - - - -

---A continuación expedí primer testimonio para los Apoderados en 3 tres fojas útiles, cotejadas y corregidas.- -

---San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, 5 cinco de Mayo del año 2000 dos mil.- - - - - - - - - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO, COMPULSADO DE SU MATRIZ PARA LOS APODERADOS, ABEL VARGAS PLASCENCIA Y JOSE ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA.- SE EXPIDE EN 3 TRES FOJAS UTILES, HABIENDO SIDO COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- -

---San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, 5 cinco de Mayo del año 2000 dos mil.- - - - - - - - - - - -

COTEJADO

RUBEN FLORES CASTRO - NOTARIO PUBLICO No. 1 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.

Cotejado

LIC. CRUZ ANTONIO GARCIA CHAVEZ NOTARIO PUB. TIT. No. 5
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TAPOPAN, JAL.

LIC. CRUZ ANTONIO GARCIA
TAPOPAN

COPIA CERTIFICADA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

JESUS
Y AGUAS 32
ELENDA 0
ORO.
1991
IS330305146800
52

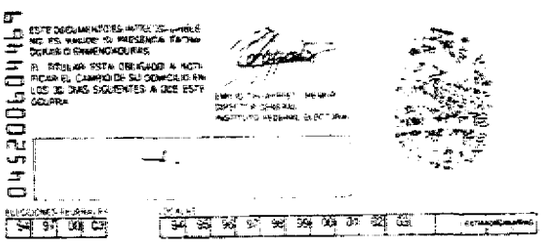

COTEJADO

CRUZ ANTONIO GARCIA CHAVEZ, Notario Público Titular Número 5 cinco,

C E R T I F I C O :

Que la presente copia fotostatica que consta de 4 (cuatro) hojas utilizadas por ambos lado(s) es fiel y exacta reproducción de su original y/o cotejada que tengo a la vista y expido a la parte interesada, en Zapopan, Jalisco, a los 22 días del mes de Junio de 2000.-Doy fe

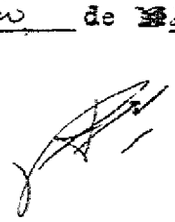

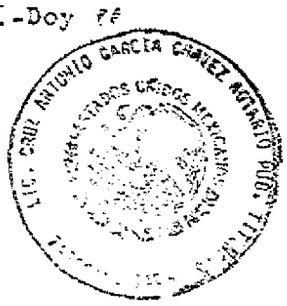

CERTIFICACION NUMERO 1436 MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.--
TOMO III TERCERO.- --
San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, 27 veintisiete de Julio del año 2000 dos mil, a las 11:30 once horas con treinta minutos.- --
---LICENCIADO RUBEN FLORES CASTRO, Notario Público número 1 uno de ésta Municipalidad, C E R T I F I C A : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

atro, uno, cuatro, tres; 040901541 cero, cuatro, cero, nueve, ero, uno, cinco, cuatro, uno; 40890361 cuatro, cero, ocho, ueve, , cero, tres, seis, uno; y 98966082 nueve, ocho, nueve, seis, seis, cero, ocho, dos, respectivamente; con capacidad contractual; quienes bajo protesta legal de decir verdad, RATIFICAN en todas sus partes la conformidad que expresan en su carácter de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, promovida en el Juzgado Segundo de lo Familiar de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el expediente 1650/99 mil seiscientos cincuenta, diagonal, noventa y nueve, respecto del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que antecede, por medio del cual la señora *MARIA DE JESUS PLASCENCIA VIUDA DE* VARGAS, por su propio derecho, y en su carácter de Albacea de la Sucesión antes referida, por conducto de su Apoderado Legal, señor ABEL VARGAS PLASCENCIA, entrega en Arrendamiento, una superficie de 30-00-00 TREINTA HECTAREAS de terreno rústico enclavado y fuera del Poblado de Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Empresa denominada "PRODUCTORA DE AGREGADOS Y MEZCLAS ASFALTICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada en ése contrato por su Apoderado, el señor Ingeniero SANTIAGO ALDASORO ZETINA, en las condiciones que se dejan plenamente establecidas en dicho contrato, por un término de diez años, fijando como renta mensual la cantidad de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y demás conceptos y obligaciones señaladas en el clausulado del Contrato de Arrendamiento que antecede y que manifiestan conocer en su integridad, ratificándolo igualmente la señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VIUDA DE VARGAS, por conducto de su Apoderado Legal ABEL VARGAS PLASCENCIA; y vuelven a firmar en mi compañía.- Doy fé.- -

LIC. RUBEN FLORES CASTRO - NOTARIO PUBLICO No. 1 - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LICAS
LICENCIA
EL
DOMICILIO
SAN PABLO 219
CP COPALITA, 45200
ZOPAN , JAL
CLAVE 082431624 AÑO DE REGISTRO 1994 02
CURP
CLAVE DE ELECTOR
14
AÑO 120 ORDEN 0019 SECCION 3029

FIRMA: 23
SEXO: H

Cotejado

3029141462149

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA MACHUCHADOS O ENMENDADURAS.

SE ATENDERA ESTA SOLICITUD AL NOTIFICARSE EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO CERVANTES NARVAEZ
SECRETARIO DEL REGISTRO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
00 03 06 09

ELECCIONES
00 01 02 03 04 05 06 07 08

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VARGAS
FLORENSIA
ESTALINA
DOMICILIO
MANUEL DOMINGUEZ 5
OL CRUZ DE FUEGO
QUERETARO
CLAVE 41237269 AÑO DE REGISTRO 1991 0
CLAVE DE ELECTOR VRFCES511258SM600
SECCION 22 VIGENCIA
014 0001 0481

EDAD 36
SEXO M

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

ENRIQUE CHUAYFFET CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0401600596038

ELECCIONES FEDERALES: 94 97 00 03
LOCALES: 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ANO 27
SEXO H

CIA
CARIAS

ZA 33
45200
JAL.
561876 ANO DE REGISTRO 1993 01
VRPLZC661120141000
PRIMER
SECCION 0003 SECCION 3019

[redacted]

[redacted]

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FELIPE SOLIS ACERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MUNICIPIO
SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 26
SEXO M

AGUAS 35
BLANCA 0
GRO.
0652 AÑO DE REGISTRO 1991 0
VRPLJD65040228900
LOCALIDAD 0001 SECCION 0652

Cotejado

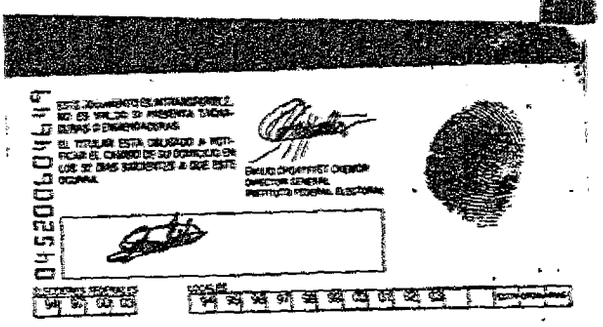

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

CIA
PABLO 217
TA 45200
JAL
97204143 1994
VRPLAL68011222H102
14
120 0019 3029

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA ENMIENDAS O ENTREREGRAVAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

AGUSTIN MORFIN VALDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN FUNCIONES DE DIRECTOR ADJUNTO

ELECCIONES FEDERALES: 94 97 00 03

ELECCIONES LOCALES: 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

3029962302721

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 22
SEXO M

S Y AGUAS 321
BLANCA 76050
GRO.
1991 01
VRPLCL6510292 2M000
0001 0652

[redacted]

0452006046 50

ESTE DOCUMENTO ES INFORMACIÓN RELEVANTE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

SI PROBLEMA ESTA IDENTIFICADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A SER ESTE DOCUMENTO

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES: 90 91 94 97

LOCALES: 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

RGAS
ASCENCIÓN
RIA DEL REFUGIO
TIERRAS Y AGUAS 32
CASA BLANCA 0
ERETARO GRO.
40890361 1991 0
VRPMRF72090722M500
22
014 0001 0452

AÑO 19
SEXO M

[5]4040250

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA ENMIENDAS O TACHADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ENRIQUE CUAUHTÉMOC CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES: 94 97 00 03
TOTALES: 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

FOLIO 18
SECCIÓN

EL

AGUAS 32
ANCA 76030
ORO.

0452 AÑO DE REGISTRO 1995 0

VRPLMG770822H600

0001 0452

Polarizada

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA ALTERACIONES O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL

0452534239519

ELECCIONES FEDERALES

96	97	00	03

ELECCIONES LOCALES

94	95	96	97	98	99	00	01	02	03		

ANEXO 4

Los suscritos herederos en la sucesión testametaria a bienes del Sr. José Alfredo Vargas Hernández manifestamos nuestra conformidad para que la Albacea de la Sucesión Testamentaria ya mencionada la Sra. María de Jesús Plascencia Vda. de Vargas, lleve a cabo a través del apoderado por ella designado, el arrendamiento del inmueble materia del presente contrato por un término de 10 años sin contravenir con ésto ningún ordenamiento del Código Civil, anexando a la presente copia simple de la identificación de todos y cada uno de los herederos, mismos que firmamos al calce para constancia de fe.

CATALINA VARGAS PLASCENCIA
HEREDERA

JOSÉ ZACARÍAS VARGAS PLASCENCIA
HEREDERO

JUDITH VARGAS PLASCENCIA
HEREDERA

ALFREDO VARGAS PLASCENCIA
HEREDERO

CLAUDIA VARGAS PLASCENCIA
HEREDERA

ABEL VARGAS PLASCENCIA
HEREDERO

MARIA DEL REFUGIO VARGAS PLASCENCIA
HEREDERA

MIGUEL ANGEL VARGAS PLASCENCIA
HEREDERO

H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

RO:

TO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
ASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo el día 21 veintiuno de Agosto del año 2000 dos mil, ante los testigos que al final del presente firman, comparecieron por una parte el MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL MUNICIPIO, representado por los CC. JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ Y LIC. PABLO AGUILAR LUCIO en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO, respectivamente y por otra parte la C. MARÍA DE JESÚS PLASCENCIA VILLAGRAN a quién en lo sucesivo se le denominará como "EL PARTICULAR" representada en este acto por el C. ABEL VARGAS PLASCENCIA en su carácter de Apoderado General de la misma, asimismo comparece la empresa denominada Productora de Agregados y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se denominará como LA EMPRESA, representada por el C. C.P. JOSÉ ANTONIO CERECER ORANTE en su carácter de representante legal de dicha empresa; también comparecen a este acto habitantes del Poblado El Cohetero y propietarios de ranchos circunvecinos al mismo, a quienes en lo sucesivo se les denominará EL POBLADO, representados en este acto por el C. ABEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ,; los cuales manifiestan su voluntad de celebrar un CONVENIO, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL MUNICIPIO:

a) Que es una Entidad de Orden Público y que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) Que es facultad del Ayuntamiento concertar convenios, con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, tal como lo prevé el artículo 39 fracción II numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal.

c) Que tiene su domicilio en la calle Hidalgo No. 151 de Zapopan, Jalisco.

II.- DECLARA EL PARTICULAR:

a).- Tener el carácter de heredera y albacea de la Sucesión testamentaria a bienes de José Alfredo Vargas Hernández según Expediente 1650/99 tramitado ante el Juzgado Segundo Familiar de esta Ciudad de Guadalajara Jalisco y con tal carácter comparece para enajenar una fracción de 12,001.4 metros cuadrados del predio ubicado en el Poblado de Copala Municipio de Zapopan, Jalisco, este predio cuenta con una superficie aproximada de 59-20-00 hectáreas en total, con las siguientes medidas y linderos: AL SUR.-

partiendo en línea rumbo al Noreste en 218.65 metros dobla rumbo al Este en 239.93 metros da vuelta rumbo al Sureste en 69.83 metros, sigue rumbo al Sur en 61.58 metros, voltea al Noreste en 49.18 metros continuando rumbo al noreste en 220.17 metros siguiendo rumbo al noreste en 174.71 metros, dando vuelta rumbo al Sureste en 132.76 metros para voltear al Noreste en 31.08 metros, lindando por este viento con los Señores Jesús Soto., Sara Suárez y Jesús Suarez respectivamente; AL ORIENTE.- continuando de la última medida del viento anterior línea que va de Noroeste de 239.56 metros, siguiendo rumbo al Noroeste en 307.65 metros, dando una pequeña vuelta en la misma dirección de 316.08 metros para terminar en la misma dirección con una línea de 309.39 metros, lindando por este viento con los Señores Jesús Vargas y Conrrado Vargas respectivamente; AL PONIENTE.- en línea rumbo al Sureste de 222.39 metros continuando con el mismo rumbo en 130.89 metros, dando vuelta en la misma dirección Suroeste de 49.23 metros siguiendo en línea hacia la misma dirección de 97.59 metros, continuando con línea hacia el mismo rumbo de 51.88 metros, volteando ligeramente hacia el mismo rumbo en línea de 171.62 metros, continuando con una ligera vuelta hacia el mismo rumbo Suroeste de 32.41 metros, voltea al lindero rumbo al Sureste en 220.30 metros, dando una vuelta ligera rumbo al Sureste en 61.19 metros, para volver a voltear rumbo al Suroeste en 31.57 metros y terminar el lindero rumbo al Sureste en línea de 269.88 metros lindando por este viento con propiedad de Benjamin Pérez y de Francisco Orozco, y en el cual actualmente se encuentra funcionando la quebradora de piedra propiedad de la empresa Productora de Agregados y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V. Dicho carácter lo cual se acredita con las copias certificadas de tal designación, las cuales se agregan al expediente generado por motivo de la celebración de este convenio.

b) Que quién acude en su representación, cuenta con la capacidad legal para disponer de una fracción del predio rustico descrito en el inciso que antecede, según se desprende del poder que le fue otorgado mediante escritura pública número 11,891 de fecha 29 de Junio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número 15 de Santiago de Queretaro, Queretaro.

c).- Que es su deseo colaborar con el problema social que actualmente tienen los pobladores y propietarios de los predios que se encuentran en la cercanía al poblado de El Cohetero, por lo que esta consiente y conforme en lo especificado en el presente convenio por lo que no tiene inconveniente en firmar el presente.

d).- Que EL PARTICULAR señala como domicilio legal el inmueble ubicado en San Pablo 219 en Copalita en Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARA LA EMPRESA:

a).- Que esta legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que se dedica a la explotación de banco de material y que actualmente se encuentra arrendando el predio materia de este convenio que se especifica en la declaración II inciso a).

b) Que las facultades de su representante no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y las acredita en los términos de la escritura pública número 7553 de fecha 28 de Octubre de 1998 pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobeto y Lic. Francisco I. Hugues Velez, titulares de las notarias 211 y 212 del Distrito Federal.

c).- Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en San Pablo número 500 en Copalita Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- DECLARAN LOS POBLADORES:

a).- Que el C. Abel Álvarez Álvarez fue designado representante común de todos los pobladores y avecindados del poblado EL COHETERO y que son los principales interesados en la firma del presente convenio con el fin de comunicar de la forma mas cercana entre el poblado de Copalita y el poblado del Cohetero, con el camino que pasará por el predio que se especifica en la declaración II inciso a)., y que tendrá mil doscientos metros cuatro centimetros de largo por diez metros de ancho, la superficie exacta se especifica en el levantamiento topográfico que se anexa al expediente que surge de este acto.

b).-Que los POBLADORES señalan como domicilio legal el Inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2333 de la calle Isla Ceofas en Bosques de la Victoria en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la coordinación de esfuerzos entre EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, EL PARTICULAR, LA EMPRESA Y LOS POBLADORES para que se lleve a cabo EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, APERTURA, CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y MANTENIMIENTO del camino que comunica el poblado de Copalita- el Cohetero, en este Municipio, trabajos que llevará a cabo el Municipio de Zapopan en su totalidad, al día siguiente de la firma de este convenio.

SEGUNDA.- El MUNICIPIO se compromete a:
a).- Elaborar un levantamiento topográfico para la apertura del camino, y del cual resulto la superficie de 1,200.14 metros de largo por 10 metros de ancho en total son 12,001.4 (doce mil un metros cuadrados cuatro centímetros), de superficie total.
b).- Llevar a cabo los trabajos de apertura, construcción de terracerias del camino, por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

c).- Entregar una licencia de Explotación de banco de material a EL PARTICULAR y a nombre de la persona que el mismo designe, pagando los impuestos que legalmente le correspondan.
d).- A entregar el Visto Bueno a EL PARTICULAR por parte del Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas para el uso de explosivos para explotación del banco de material, propiedad del particular, para que éste gestione el permiso correspondiente ante la Secretaría de la Defensa Nacional, esto dentro del predio materia de este convenio, dicho visto bueno se le entregará en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del presente.
e).- A pagar el 50% cincuenta por ciento de la cantidad en pesos, que resultó del levantamiento topográfico que son de 12, 001.4 metros cuadrados que es la superficie total del camino, esto se pagará al momento que lo autorice el H. Cabildo y al momento de la escrituración correspondiente, esta cantidad será de $90,010.05 (noventa mil diez pesos 05/100 m.n.).

TERCERA.- El PARTICULAR se compromete a vender en favor de EL MUNICIPIO la superficie que conforma el camino de 1,200.14 metros de largo por 10 metros de ancho siendo de 12,001.4 metros cuadrados que resultó del levantamiento Topográfico el precio por metro cuadrado es de $15.00 (quince pesos 00/100 m.n.), por lo que el total en pesos es de $180,021.00 (ciento ochenta mil veintiún pesos 100/00 m.n.) cantidad justa y razonable en virtud de que el MUNICIPIO gestionará lo especificado en la cláusula Segunda del presente convenio, por el apoyo que el PARTICULAR brinda a los pobladores y avecindados del poblado de El Cohetero, consintiendo iniciar los trabajos en el camino al día siguiente de la firma del presente.

CUARTA.- La EMPRESA da su más amplio consentimiento para que se lleven a cabo los trabajos para la apertura del camino dentro del predio que se especifica en la declaración II inciso a)., desde el día siguiente de la firma del presente, concediendo todas las facilidades para ingresar maquinaria y disponer de materiales existentes en el predio, para el emparejado del camino.

QUINTA.- La EMPRESA manifiesta que se negocio con el MUNICIPIO que para no accesar por la entrada principal para no dañar la bascula y al mismo tiempo que el flujo vehicular no transitara por el área donde se encuentra las trituradoras por el constante movimiento de maquinaria pesada y evitar de esta manera riesgos que por un accidente la empresa pudiera salir perjudicada, por tal motivo el Municipio llevará a cabo un libramiento en ambos puntos aquí manifestados y la empresa dará libre transito rellenando con material necesario en las zonas de almacenes y el área de talleres.

SEXTA.- Los POBLADORES se comprometen a pagar el 50% cincuenta por ciento de la cantidad en pesos, que resultó del levantamiento topográfico de la superficie total del camino, esto se pagará al momento de la firma del presente, esto es la cantidad de $90,010.05 (noventa mil diez pesos 05/100 m.n.)

H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

ERO:

TO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
ASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

SEPTIMA.- La escrituración que se lleve a cabo en favor del Municipio se pactó que el precio de cada metro cuadrado es de $15.00 (quince pesos 100/00 m.n.) y el Municipio pagara el 50% y los pobladores el 50% por ciento restante.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad en el presente convenio y cualquier controversia que del presente se desprenda y para el cumplimiento del mismo se someten a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara y renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído lo anterior y enteradas las partes de su contenido, valor y alcances legales, lo ratifican y firman en presencia de los testigos para su debida constancia.

POR EL MUNICIPIO

C. JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA	LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PABLO AGUILAR LUCIO
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL PARTICULAR

C. ABEL VARGAS PLASCENCIA

POR LA EMPRESA

C.P. JOSÉ ANTONIO CERECER ORANTE

POR LOS POBLADORES

C. ABEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ

TESTIGOS:

LIC. ROBETO LARES GIL	LIC. ROSA LAURA VALDEZ DE LA TORRE

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

53800

18:06:26 **26/10/00**

PATY

COMO **DIRECTOR** DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO:

Que he revisado los libros respectivos para averiguar qué gravámenes reporta el siguiente inmueble: UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO " EL MARTEL" Y EL "QUEMADO" , EN COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON SUPERFICIE DE 59-20-00 HECTAREAS .

ESTA REGISTRADO bajo el documento número **11** folios del **75** al **79** del Libro **5321** de la Sección primera de la **Segunda** Oficina, con número de orden **441475**
Hice la búsqueda con vista de los registros relativos del 26 DE OCTUBRE DE 1990 AL DIA DE HOY POR. ALFREDO VARGAS HERNANDEZ .

Durante las épocas anteriormente indicadas encontré que el inmueble ya descrito, reporta lo siguiente: GUADALAJARA JALISCO, MARZO 15 DE 1994. DADO EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE A QUE EL PRESENTE REGISTRO SE REFIERE A FAVOR DE CORPORACION CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO 37 DEL LIBRO 1°. DE LA SECCION TERCERA DE ESTA OFICINA.

GUADALAJARA JALISCO, ABRIL 14 DE 1994. DADO EN SUBARRENDAMIENTO EL INMUEBLE A QUE EL PRESENTE REGISTRO SE REFIERE A FAVOR DE PRODUCTORA DE AGREGADOS Y MEZCLAS ASFALTICAS S.A. DE C.V. EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO 38 DEL LIBRO 1°. DE LA SECCION TERCERA DE ESTA OFICINA. RESPECTO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-00-00 HTS.

FUERA DE LO ANTERIOR NO ENCONTRE MAS GRAVAMENES SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION.A SOLICITUD DE HERIBERTO ENCIZO REYES.EXPIDO EL PRESENTE EN GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000. RECIBO NUMERO 9569853

Lic.Maria Teresa Valadez Diaz

INVESTIGACION DE VALORES

En atención a oficio girado a esta sección bajo numero de control interno D-597/00 en donde se pide la investigación del valor de una fraccion del predio ubicado sobre un costado de la pedrera de Copalita propiedad de la empresa PRACMA, del cual se informa lo siguiente:

El predio en estudio se encuentra ubicado al poniente del cerro Copalita, el predio es propiedad de la empresa PRACMA y el Municipio de Zapopan solicita un estudio de valores ya que sobre dicho terreno se realizaran trabajos de pavimentación para comunicar los poblados de Copalita y el Cuetero

La Dirección de Catastro cuenta con registros de valores comerciales de esa zona, y los valores que le corresponden a dicho predio oscilan entre los $ 40.00/m2 para terrenos de temporal y los $10.00 pesos/m2 para los terrenos de agostadero cerril; en la visita de campo se pudo observar que el predio en cuestión corresponde a terrenos de siembra y están ubicados en la falda del cerro, presenta una topografía ligeramente inclinada (20%) por lo cual se puede deducir que el valor del terreno asciende al orden de los $ 30.00/m2.

Se anexa un plano con los valores comerciales investigados de esa zona para respaldar los datos antes mencionados.

El valor catastral para esta zona asciende a $ 10.00 pesos / m2 para terrenos de temporal, y a $ 5.00 / m2 para terrenos de agostadero cerril; el presente dictamen se emite para los fines que haya a lugar.

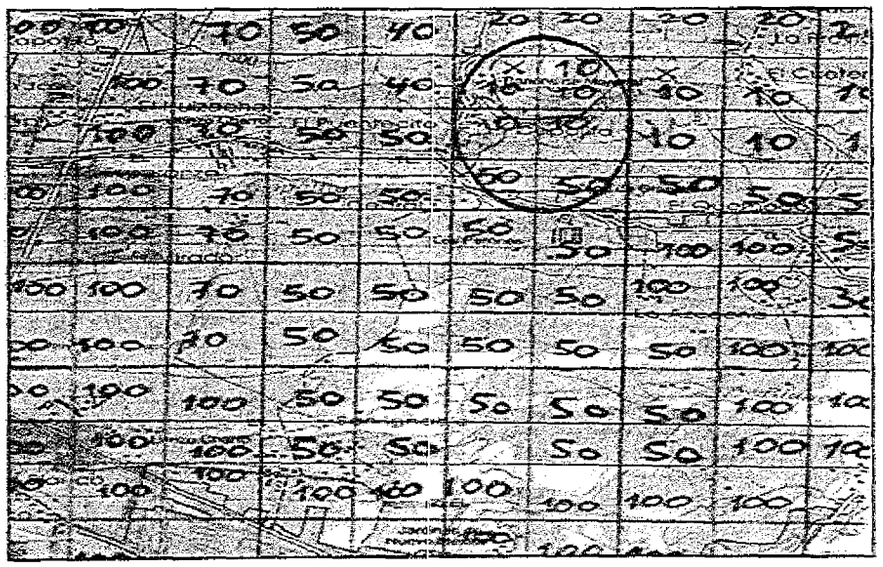

Zapopan, Jalisco, a 3 de Abril del 2000.

Arq. Hugo Miguel Segoviano Martínez.
Jefe del Departamento de Cartografía y Valuación

Ing. Carlos Alberto Hernández Chávez
Jefe de Sección de Investigación de Valores

ENTRADA CAMINO COPALITA-EL CUETERO

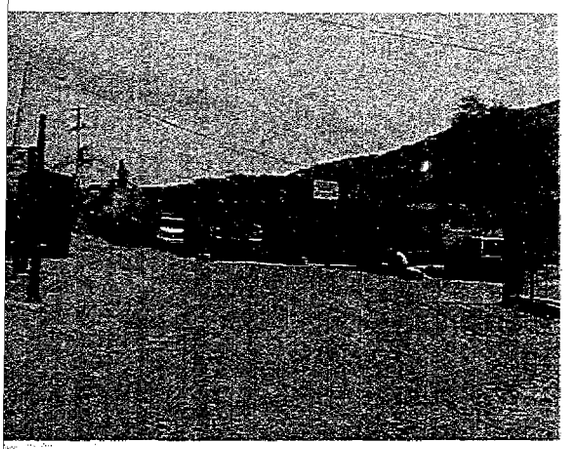

CAMINO COPALITA-EL CUETERO

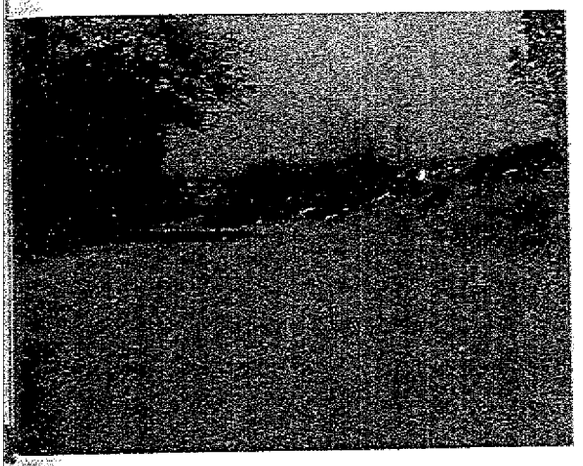

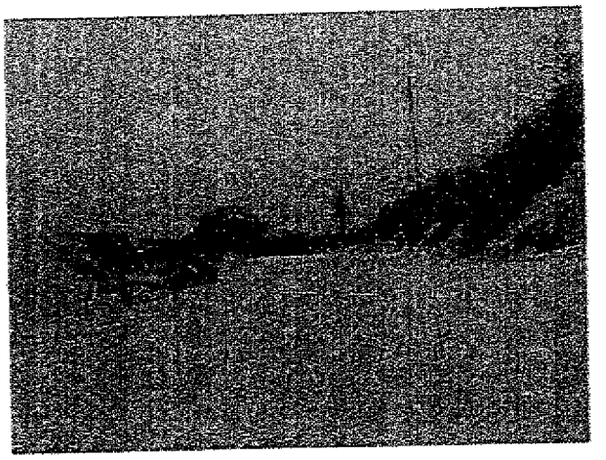

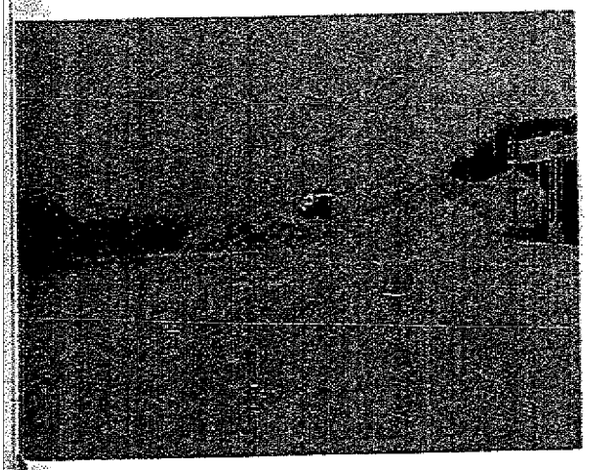

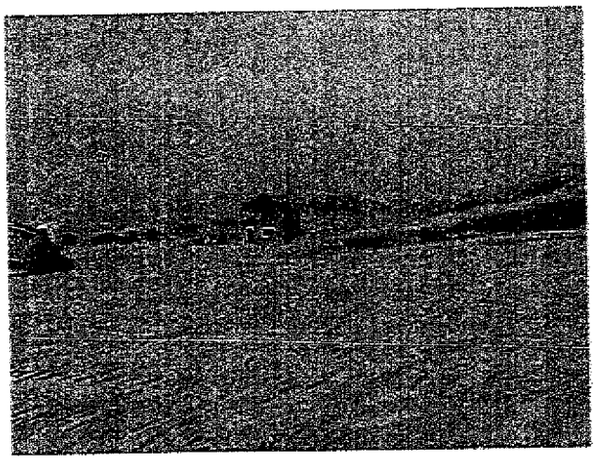

CAMINO COPALITA-EL CUETERO

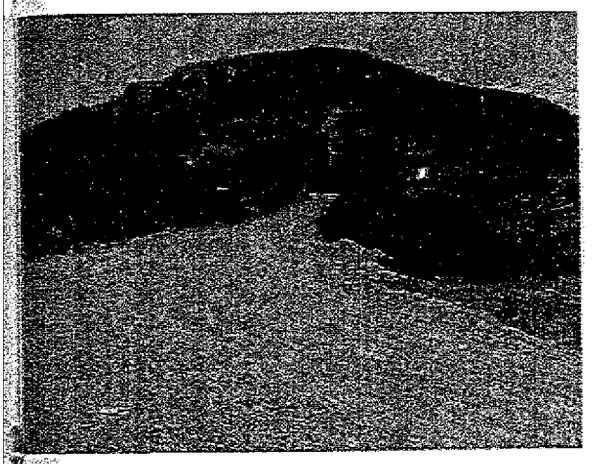

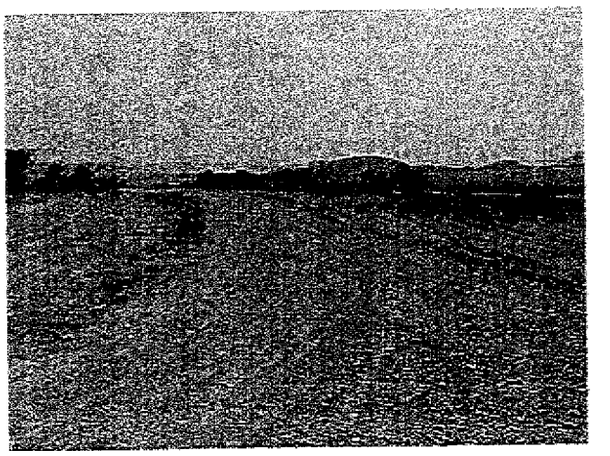

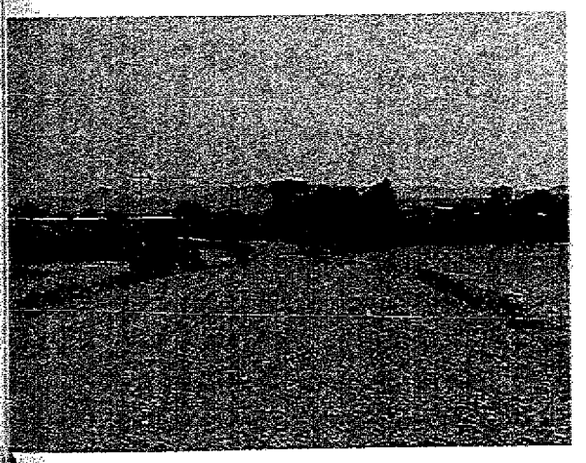

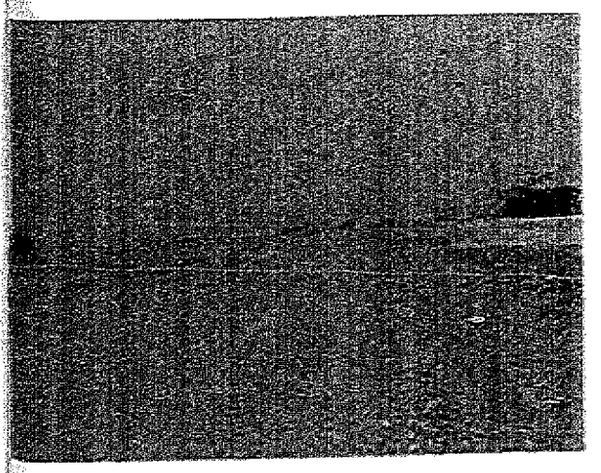

CAMINO COPALITA-ELCUETERO

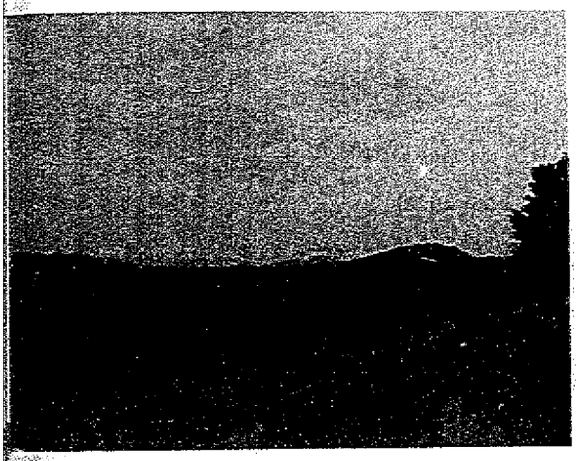

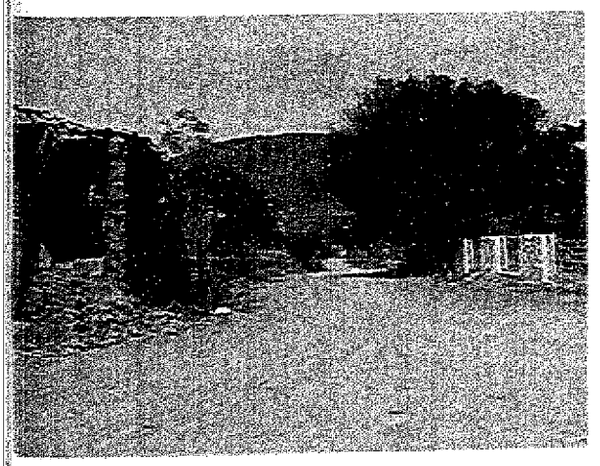

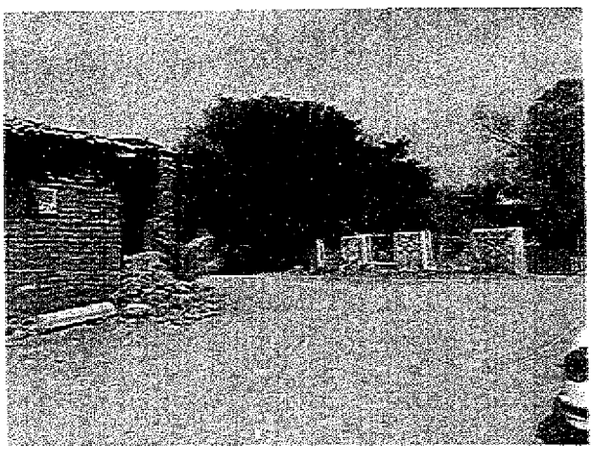

valores inmobiliarios

AVALÚO

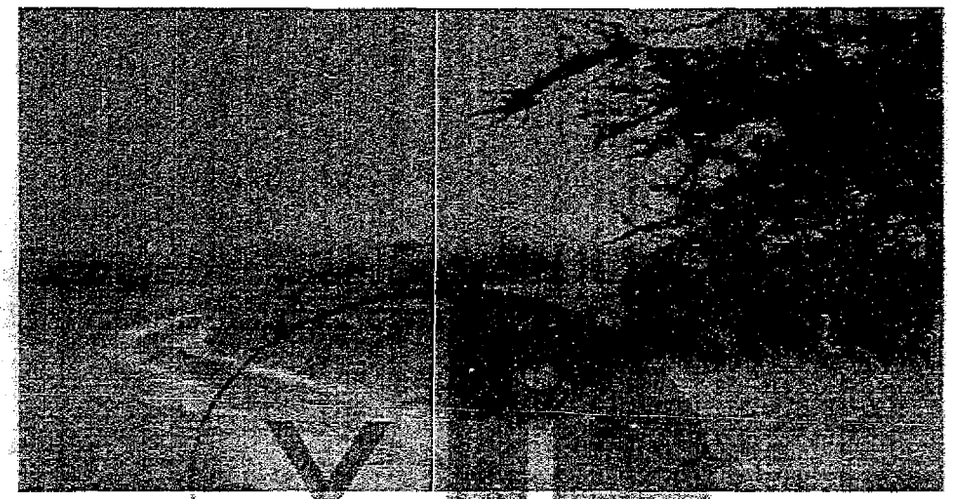

valores inmobiliarios

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CAMINO QUE COMUNICA A LAS POBLACIONES DE COPALITA Y EL COMETERO MISMO QUE CRUZA PREDIO CONOCIDO COMO LA PEDRARA MUNICIPO DE ZAPOPAN, JALISCO.

SOLICITANTE:
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

FECHA DEL AVALÚO:	8 DE DICIEMBRE DE 2000
VALUADOR:	ING. RICARDO URIBE BRAMBILA

AV. LOPEZ MATEOS SUR 160 COL. VALLARTA PONIENTE GUADALAJARA, JAL.
TEL. 616-9369 FAX 124-3150 CEL (0443)156-4919

No. DE CONTROL
2640PI

CLAVE CATASTRAL: D55-H9-040-01

No. DE CUENTA PREDIAL: R 114 120 009968

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

QUE SE VALÚA:
O QUE COMUNICA A LAS POBLACIONES DE COPALITA Y EL COHETERO MISMO QUE CRUZA PREDIO CONOCIDO COMO LA PEDRARA
CIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

	ZAPOPAN	ESTADO JALISCO	MUNICIPIO ZAPOPAN C.P
MUEBLE:	CAMINO		
			FECHA DEL AVALÚO: 8 DE DICIEMBRE DE 2000
	ING. RICARDO URIBE BRAMBILA, VALUADOR BANCARIO Y CABIN		
DE AVALÚO:	ADQUISICIÓN DE CAMINO		OBJETO DEL AVALÚO: ESTIMAR EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE
	SR. ABEL VARGAS HERNANDEZ		RÉGIMEN DE PROPIEDAD: PRIVADA INDIVIDUAL

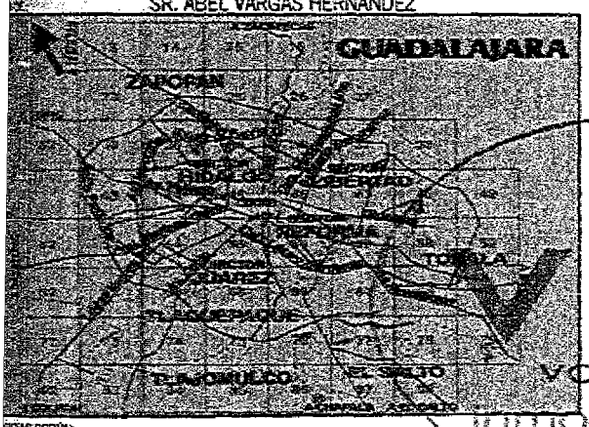

PREDIO UBICADO A CARRETERA TESITAN
DESVIACIÓN A COPALITA, INGRESANDO POR
LA TERRACERIA HACIA LA HACIENDA LA
ESCOBA
(SE ANEXAN PLANOS DE UBICACIÓN)

CIAS SEGÚN:
s presentados por el H. Ayuntamiento de Zapopan

LONGITUD APROXIMADA DEL TRAZO: 12,001.40 M2

2. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CCIÓN DE LA ZONA:
SE OBSERVA AGRICOLA Y DE BANCOS DE MATERIAL

CIÓN Y NIVEL SOCIO ECONÓMICO:
FLOTANTE NIVEL ECONOMICO

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: INFERIOR A LOS INDICADORES MÁXIMOS PERMISIBLES POR LA ORG. MUNDIAL DE LA SALUD

CONSTRUCCIÓN DOMINANTES EN LA ZONA:
CASAS DE AUTO CONSTRUCCIÓN Y HACIENDA LA ESCOBA

TIPO DE EQUIPAMIENTO URBANO:
ACO: POSA SEPTICA, AGUA DE POZO, TERRACERIA

ACCESO PRINCIPALES Y PUNTOS DE INTERÉS:
CARRETERA A TESISTAN, DESVIACIÓN A COPALITA

3. TERRENO

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:
PRACTICAMENTE PLANO DE FORMA IRREGULAR

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:
A PREDIOS RUSTICOS

DENSIDAD HABITACIONAL:
NO DETERMINADA

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:
NO DETERMINADA

CONSIDERACIONES ADICIONALES:
EN RELACIÓN AL LA CALIDAD DEL SUBSUELO, AFECTACIONES, REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, NIVEL DE AGUAS FREATICAS NO SE TUVO INFORMACIÓN

AV. LÓPEZ MATEOS SUR 160 COL VALLARTA PONIENTE GUADALAJARA, JAL
TEL 616-9369 FAX 124-3150 CEL (0443)156-4919

valores inmobiliarios

AVALUO FISICO DEL TERRENO

VALORES DE CALLE O ZONA

$20					TOTALES
MOTIVO DEL COEFICIENTE	SUPERFICIE M²	VALOR UNITARIO / M²	COEFICIENTE	VALOR PARCIAL	
	12,001.40	$20	1.00000000	$237,795.20	237,795.20
CION:	12,001.40			SUMA:	237,795.20

NO SE CONSIDERAN CONSTRUCCIONES DENTRO DE ESTE ESTUDIO

NO SE CONSIDERAN ELEMENTOS YA OCESRIOS

AVALUÓ POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS: VALOR FÍSICO OBJETO: 237,795.20

NO APLICA ESTUDIO DE PRODUCTIVIDAD PARA ESTE ESTUDIO

valores inmobiliarios

RESUMEN DE VALORES ENCONTRADOS

VALOR FÍSICO OBJETO:	$237,795.20
VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:	NO APLICA
VALOR DE MERCADO:	$237,795.20

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE A LA FECHA DEL PRESENTE AVALÚO CORRESPONDE A SU VALOR:

$237,795.20

CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN:

El valor físico se estima en función de las especificaciones del inmueble al momento de su visita y actualizando los costos a la fecha en que se practica el avalúo con un previo estudio de mercado de la zona.
El presente estudio no es para efectos de litigio y no es valido con tachaduras o enmendaduras fuera de su impresión.
Es únicamente valido para el fin especificado en su portada no se puede tomar como referencia para otros estudios ya que el terreno se valúa de acuerdo a sus características particulares.
El camino fue señalado por el ayuntamiento y se toma como base verdadera para su estudio.

CONCLUSIÓN: QUE EN NÚMEROS REDONDOS REPRESENTA LA CANTIDAD DE

ESTA CANTIDAD REPRESENTA EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE AL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2000

$ 238,000.00

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

FIRMAS AUTORIZADAS

ING. CIVIL RICARDO URIBE BRAMBILA
CÉDULA PROFESIONAL 1768007

LOPEZ MATEOS SUR 160 COL VALLARTA PONIENTE GUADALAJARA, JAL
TEL 616-9369 FAX 124-3150 CEL (0443)156-4919

valores inmobiliarios

a).- INVESTIGACION DE MERCADO DE TERRENOS (AVALÚO FÍSICO)

No.	UBICACIÓN DE LA OFERTA:		TELÉFONO:	INFORMANTE:	
1	Tesitan	Los Capulines	3-629-40-19	Fisher	Prov. Privada
2	Tesitan	Los Capulines	3-122-01-82	ECO	Prov. Privada
3	Tesitan	Los Capulines	3-823-27-41	Heriberto García	Prov. Privada
4					
5					

NIVEL DE OFERTA

MUY ALTA	0.70	MEDIA	0.90	BAJA	1.05
ALTA	0.80	MEDIA BAJA	1.00	NULA	1.10

OFERTA	PRECIO OFERTADO TERRENO	SUP. M2	PRECIO/M2	FACTORES DE HOMOLOGACION							FRe	VALOR RESULT.$/M2
				Uso	Ubicac.	Sup.	Forma	Servic.	Rustico	Negoc.		
1	$1,401,120	20,016	70	0.70	0.70	2.0	0.7	0.7	0.7	0.90	0.30	21
2	$300,000	1,000	300	0.70	0.70	1.0	0.7	0.7	0.7	0.90	0.15	45
3	$1,200,000	10,000	120	0.70	0.70	1.5	0.7	0.7	0.7	0.90	0.23	27
4												
5												

PROMEDIO: $/M2 28

VALOR UNITARIO APLICADO: $/M2 20

CONSIDERACIONES PREVIAS DEL VALOR:

Se trata del estudio de valor de un campo dentro de una zona de predios rústicos.
Tomado los siguientes parámetros para concluir el valor por m2. Un camino sin plusvalía ya que por su uso, forma, configuración no es comparable con las ofertas de terrenos con otro uso, servicios y utilidad que hay en la zona.
Para concluir el valor m2 se afectan los comparables a un menos 30% en uso, ubicación, forma, servicios y se considera un menos 30% del factor de obsolescencia funcional y/o económica considerando $20.00 m2 considerando la afectación.

valores inmobiliarios

Nota: *Cuando el Factor de Homologación es menor a la unidad denota que la OFERTA es mejor que EL BIEN VALUADO.*

Valor/m2. mercado aplicado: 19.81

SUPERFICIE CONS. M2

VALOR MERCADO EN N.R. 237,795

SUPERFICIE TERR. 12001.40 M2 (DOFE) 1.000861

AV. LOPEZ MATEOS SUR 160 COL. VALLARTA PONIENTE GUADALAJARA, JAL
TEL 616-9369 FAX 124-3150 CEL (0443)156-4919

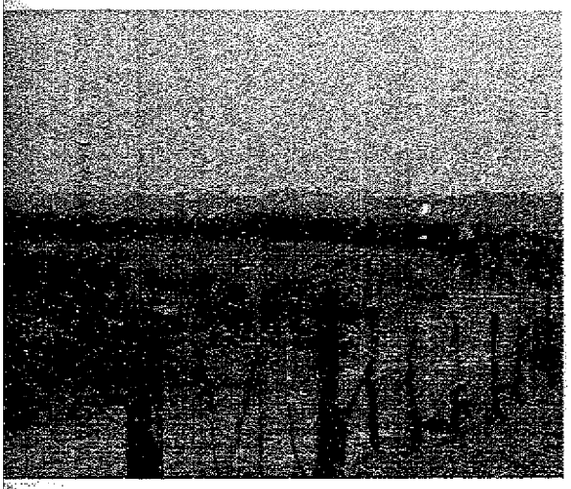

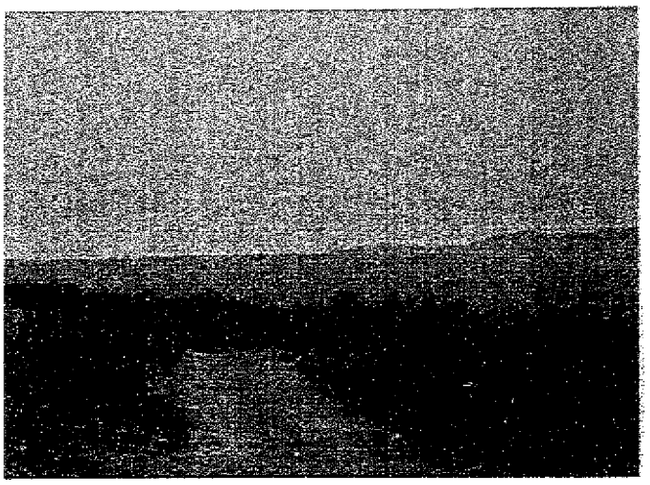

02. TEJITAN A COPALITA

INGRESO A COPALITA

VISTA DE LA ZONA

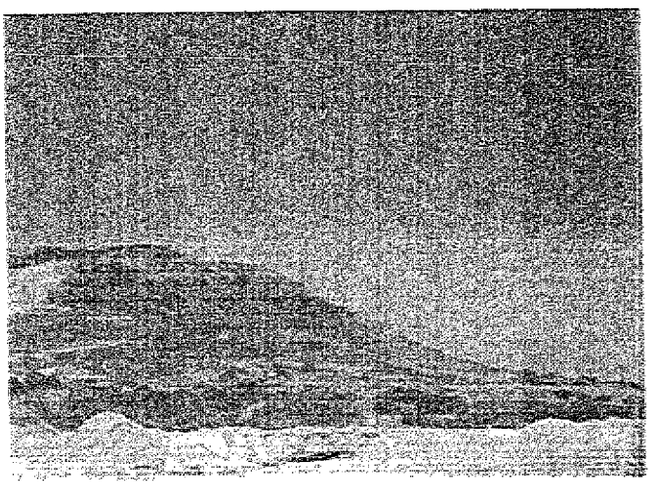

VISTA DE LA ZONA

Poligonos

Pol.	X	Y
A	483.883	515.175
B	441.929	514.349
C	313.934	435.703
D	324.692	381.012
E	417.362	573.253
F	415.042	573.353
G	509.481	452.885
H	510.857	451.374

Vértice

Est.	X	Y

Longitud aproximada del Trazo = 1200.14 mts

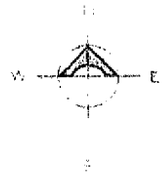

1998 ZAPOPAN 2000

Dirección General de Obras Públicas

Información

Superficies

Localización

Cerro de Copalita

Carretera a Cuitzillos

Carretera a Copalita

Carretera a Tesistan

Escala Gráfica

Simbología

- Estación
- Trazo
- Vértices

LT / DATN / 372000

Fecha:

Agosto del 2000

Revisó:	Levantó:	Dibujó:
R.B.F.	O.R.B.	R.B.F.

ASUNTO:

DIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA.
Área de Asuntos Penales.

Oficio número: 0520/7.1/369/2000.
Zapopan, Jalisco, 17 de julio de 2000.

DENCIA

SR. RAMON ROSALES BAILON.

REGIDOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL.
P r e s e n t e.

En relación con el asunto planteado a esta Dirección sobre el camino que comunica a las poblaciones de "Copalita" y "El Cohetero", mismo que cruza predio conocido como "La Pedrera" en posesión de la sucesión representada por el Sr. Abel Vargas Hernández, por este conducto informo a Usted lo siguiente:

Antecedentes:

La empresa Productora de Agregados y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V., presunta arrendataria del terreno, en voz del C.P. José Antonio Cerecer Orante, manifestó que conforme a medición efectuada por la misma, el camino tiene una superficie de 10,000 m2 (diez mil metros cuadrados) que van de la zona de la báscula de la quebradora hasta la puerta de acceso que linda con camino ya habilitado al "Cohetero", ampliado para la circulación adecuada de los vehículos, librando la zona de la Quebradora y debiendo construir una rampa para librar la circulación por la zona de la báscula.

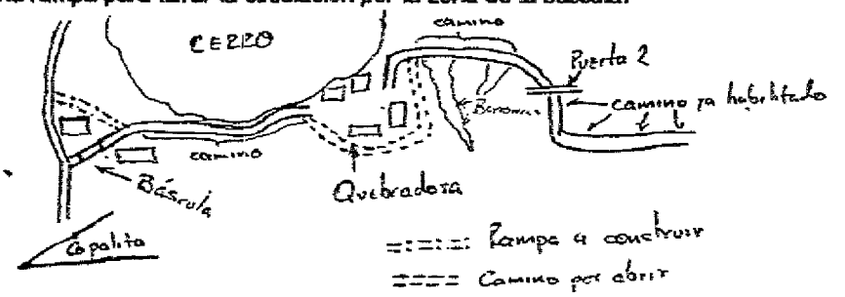

La propuesta del Sr. Abel Vargas Hernández consiste:

1.- Donación de 5,000 m2 a favor del H. Ayuntamiento y venta de los restantes 5,000 m2 a razón de $200.00 (doscientos pesos) metro cuadrado, a cambio de:

a) Visto bueno del H. Ayuntamiento para utilización de explosivos para la explotación de banco de materiales.
b) Autorización de la subdivisión del predio ante la Dirección de Obras Públicas en tres fracciones destinadas para casa habitación.
c) Que una vez trazado y concluido el camino se delimite con cerca las fracciones lindantes con el camino para que quede totalmente libre el mismo.

Una vez analizada la propuesta del Sr. Vargas Hernández, así como el planteamiento expuesto por la empresa y la normatividad jurídica aplicable que debe ser observada por la autoridad municipal, podemos concluir:

1. No es factible que el H. Ayuntamiento asuma el compromiso de autorizar la subdivisión del predio para destino de fracciones a casa habitación, puesto que conforme lo establece la Legislación en Desarrollo Urbano vigente (art. 3, 7 fracc IV, 12, 13, 43

A DE REGIDORES
Silvia B-C.
24-07-00

DIRECCION JURIDICA
CONTENCIOSA

EL GUAMUCHIL
CERRO COPALITA
PRESA COPALITA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

NUMERO:

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

LIC. JOSE IGNACIO BLANCO PRECIADO
DIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio No. 0520/3 /3.5/76/2000-R de fecha 6 de Marzo próximo pasado, en el que nos solicita avalúo catastral y comercial por metro cuadrado de un predio ubicado en el poblado de Copalita, adjunto al presente envío a Usted dictamen técnico elaborado por el área de investigación de valores de esta Dirección, que nos indica que el valor comercial por metro cuadrado es de $30.00; mientras que el valor catastral asciende a la cantidad de $10.00 por metro cuadrado el cual corresponde a terrenos de temporal dedicados a siembra.

Esperando que esta información sea de utilidad para los fines que se pretenden, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO
ZAPOPAN, JAL., ABRIL 11 DE 2000
EL DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

DIRECCION DE CATASTRO
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
TESORERIA MUNICIPAL

HUMERTO MORONES HERNANDEZ.

c.c.p.- Archivo
Mago.

28 DE ABRIL DE 2000

LIC. JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LOS HABITANTES DE LOS RANCHOS QUE SE COMUNICAN POR EL CAMINO COPALITA - EL CUETERO - COPALA, SU INTERVENCION PARA QUE NOS DEN PASO LOS HEREDEROS DEL SR. ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, YA QUE ACTUALMENTE TENEMOS QUE REALIZAR UN RODEO DE APROXIMADAMENTE SEIS KILOMETROS Y ADEMAS NOS CIERRAN EL PASO TODOS LOS DIAS POR LA TARDE, INCLUYENDO LOS DOMINGOS.

LOS QUE ABAJO FIRMAMOS AGRADECEMOS SU INTERVENCION PARA DAR SOLUCION A NUESTRO PROBLEMA.

A T E N T A M E N T E

[illegible]	Carlos Martinez
Guadalupe Valdez	Rafael Castro Alvarez
MARIA DE JESUS Valdéz	Felix Villarreal
Gonzalez Rendon Fco J.	Pedro Robles
Carmel Robles	Manuel Villarreal

28 DE ABRIL DE 2000

LIC. JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LOS HABITANTES DE LOS RANCHOS QUE SE COMUNICAN POR EL CAMINO COPALITA - EL CUETERO - COPALA, SU INTERVENCION PARA QUE NOS DEN PASO LOS HEREDEROS DEL SR. ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, YA QUE ACTUALMENTE TENEMOS QUE REALIZAR UN RODEO DE APROXIMADAMENTE SEIS KILOMETROS Y ADEMAS NOS CIERRAN EL PASO TODOS LOS DIAS POR LA TARDE, INCLUYENDO LOS DOMINGOS.

LOS QUE ABAJO FIRMAMOS AGRADECEMOS SU INTERVENCION PARA DAR SOLUCION A NUESTRO PROBLEMA.

ATENTAMENTE

Francisco Arias L.

Adriana arellano B.

Roberto Chavez N.

Jorge Vargas Nuñez

Rigoberto ayala R

Daniel

Alejandra Vargas A.

ALEJANDRA ARIAS

LEONARDO TORRES

Manuel Arellano

28 DE ABRIL DE 2000

LIC. JOSÉ CORNELIO RAMÍREZ ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LOS HABITANTES DE LOS RANCHOS QUE SE COMUNICAN POR EL CAMINO COPALITA - EL CUETERO - COPALA, SU INTERVENCION PARA QUE NOS DEN PASO LOS HEREDEROS DEL SR. ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, YA QUE ACTUALMENTE TENEMOS QUE REALIZAR UN RODEO DE APROXIMADAMENTE SEIS KILOMETROS Y ADEMAS NOS CIERRAN EL PASO TODOS LOS DIAS POR LA TARDE, INCLUYENDO LOS DOMINGOS.

LOS QUE ABAJO FIRMAMOS AGRADECEMOS SU INTERVENCION PARA DAR SOLUCION A NUESTRO PROBLEMA.

ATENTAMENTE

Martin Marin Blanco	Maria Dolores Robles
Elpidio Robles Perez	Jose Huerta
Daniel Alvarez Castro	Abner Gutierrez A
Jesus Raymundo Gutierrez	Marta Abelar Robles
Felipe Valdez Vallejo	Nella Abelar

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE REGIDORES

NUMERO: 0100/255/00

EXPTE:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

3989

SECRETARIA PARTICULAR
RECIBIDO
AGO. 1 2000
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Zapopan, Jal., 01 de agosto del 2000.

SR. JOSE C. RAMIREZ ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN
P R E S E N T E .

Aprovecho la ocasión para saludarlo y al mismo tiempo, remitirle copia de oficio 0520/7.1/369/2000, de la Dirección Jurídica Contenciosa, en relación al camino que comunica a las poblaciones de "Copalita" y "El Cohetero". (Anexo copia).

Lo anterior, con el fin de que nos dé su punto de vista al respecto.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SR. RAMON ROSALES BAILON
REGIDOR DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y FORESTAL

REGIDURIA DE
PROMOCION DE FOMENTO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

RRB/sbc*

ASUNTO:

DIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA.
Área de Asuntos Penales.

Oficio número: 0520/7.1/369/2000.
Zapopan, Jalisco, 17 de julio de 2000.

EPENDENCIA

SR. RAMON ROSALES BAILON.
REGIDOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL.
Presente.

ia

En relación con el asunto planteado a esta Dirección sobre el camino que comunica a las poblaciones de "Copalita" y "El Cohetero", mismo que cruza predio conocido como "La Pedrera" en posesión de la sucesión representada por el Sr. Abel Vargas Hernández, por este conducto informo a Usted lo siguiente:

Antecedentes:

La empresa Productora de Agregados y Mezclas Asfálticas, S.A. de C.V., presunta arrendataria del terreno, en voz del C.P. José Antonio Cerecer Orante, manifestó que conforme a medición efectuada por la misma, el camino tiene una superficie de 10,000 m2 (diez mil metros cuadrados) que van de la zona de la báscula de la quebradora hasta la puerta de acceso que linda con camino ya habilitado al "Cohetero", ampliado para la circulación adecuada de los vehículos, librando la zona de la Quebradora y debiendo construir una rampa para librar la circulación por la zona de la báscula.

SALA DE REGIDORES
Hora: Silvia B.-C.
Fecha: 24-07-00

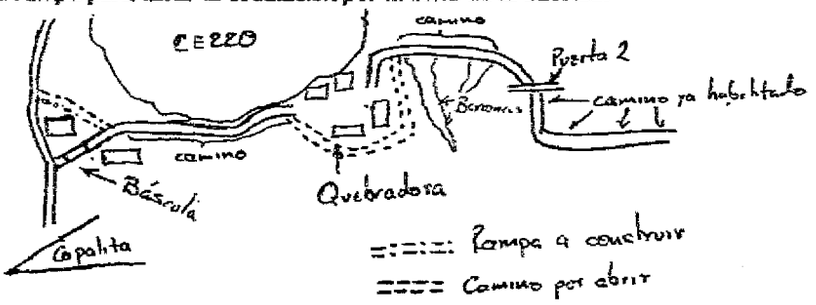

La propuesta del Sr. Abel Vargas Hernández consiste:

1.- Donación de 5,000 m2 a favor del H. Ayuntamiento y venta de los restantes 5,000 m2 a razón de $200.00 (doscientos pesos) metro cuadrado, a cambio de:

a) Visto bueno del H. Ayuntamiento para utilización de explosivos para la explotación de banco de materiales.
b) Autorización de la subdivisión del predio ante la Dirección de Obras Públicas en tres fracciones destinadas para casa habitación.
c) Que una vez trazado y concluido el camino se delimite con cerca las fracciones lindantes con el camino para que quede totalmente libre el mismo.

Una vez analizada la propuesta del Sr. Vargas Hernández, así como el planteamiento expuesto por la empresa y la normatividad jurídica aplicable que debe ser observada por la autoridad municipal, podemos concluir:

DIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA

1. No es factible que el H. Ayuntamiento asuma el compromiso de autorizar la subdivisión del predio para destino de fracciones a casa habitación, puesto que conforme lo establece la Legislación en Desarrollo Urbano vigente (art. 3, 7 fracc. IV, 12, 13, 43

EPENDENCIA

fracc. II inciso a), 44, 71, 84, 85, 86, 87, 93, 199, 214, 215, 216, 219, 220, 222, 273, 274 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano), para llegar a dicha subdivisión se requiere efectuar la incorporación del mismo como zona urbana, para lo cual existe el requisito indispensable de establecer un Plan Parcial de Urbanización cuya elaboración es cuantiosa y en el mejor de los casos se convenia su costo con el propietario del predio, quien una vez cumplidos todos los requisitos de ley además tendría que donar al Municipio el 15% de la superficie total del predio o su equivalente en valor monetario.

Ahora bien, es necesario señalar que si los Sres. Vargas Hernández dividen el predio en tres fracciones (como lo señalan) que cada una de ellas exceda de una hectárea de superficie, al tratarse un predio rústico, conforme a la fracción II del artículo 277 de la Ley de Desarrollo Urbano, no se requiere autorización de la Dependencia Municipal para la subdivisión, siempre que no se modifique el aprovechamiento actual: "Artículo 277. Las subdivisiones o relotificaciones de predios rústicos fuera de los centros de población, se sujetarán a las siguientes disposiciones: I. Los actos de subdivisión o relotificación de predios para asignarles usos distintos a su aprovechamiento actual, conforme se establece en el artículo 199, se sujetaran al procedimiento de autorización señalado en el Capitulo II Titulo Quinto de esta Ley; II. En los actos de subdivisión o relotificación de predios, cuando los predios resultantes sean mayores a una hectárea y no se proponga modificar su aprovechamiento actual, no se requerirá de autorización de la Dependencia Municipal; y En casos previstos en la fracción anterior, deberá indicarse o establecerse el acceso a la vía pública necesario conforme la utilización de los predios resultantes."

2. El establecimiento del camino libre no solo beneficia a los vecinos de "El Cohetero" y a los propietarios de la Granja Avícola, Rancho Guamuchil, Rancho Providencia, etc., sino también a la propia empresa PRAGMA y al propietario del predio, puesto que los vehículos de carga con material de la quebradora seguirían transitando por la mayor parte del camino.

3. Tomar la vía jurídica de demandar ante los Tribunales Judiciales el establecimiento legal de una servidumbre de paso, sería seguramente exitoso por los elementos probatorios favorables, pero un trámite muy largo sujeto a elementos externos como lo son la ventilación del asunto precisamente en el Poder Judicial y los diversos recursos legales contemplados por la ley a favor de las partes en un juicio.

Tomando en consideración lo expuesto, pensando en el beneficio de la población de "El Cohetero", de los centros laborales ubicados en la zona, del dueño del predio y de la empresa Pragma, esta Dirección Jurídica eleva a su consideración la siguiente **PROPUESTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO:**

RECCION JURIDICA CONTENCIOSA

A. Compra de los 10,000 metros cuadrados de camino, con un ofrecimiento inicial de 6 pesos por metro cuadrado por ser área cerril, con un margen de negociación de hasta 10 pesos metro cuadrado que es el valor máximo señalado por el Catastro Municipal para terrenos de temporal dedicados a siembra ubicados en esa zona; del precio final que se pacte el 40% lo cubriría el Ayuntamiento y el 60% los vecinos, signando el contrato de compra-venta el Sr. Abel Vargas Hernández como Albacea vendedor y el H. Ayuntamiento como comprador. Encuentra justificación la erogación que haga el Ayuntamiento en virtud de que se efectúa la compra por causa de utilidad pública al verse beneficiada la población de "El Cohetero" y los centros de trabajo ubicados en la zona. El Ayuntamiento quedaría obligado en adelante a prestarle el mantenimiento debido a dicho camino.

DEPENDENCIA

B. El Ayuntamiento construiría por sí o a través de la empresa que designe la Dirección de Obras Públicas la rampa para librar la zona de la báscula, la ampliación del camino y el libramiento de la zona de la quebradora.

C. Es factible que el camino quede totalmente libre y sin necesidad de cercar sus orillas puesto que la propiedad del Ayuntamiento (en realidad a favor de la comunidad) sería exclusivamente sobre el camino, es decir, los límites que el mismo tenga, más en el caso de persistir la solicitud de los Sres. Vargas, el cercado sería cubierto en un 20% por los vecinos de "El Cohetero" y los propietarios de los centros de trabajo ubicados en la zona, un 20% por el H. Ayuntamiento y el 60% por los Sres. Vargas y PRAGMA puesto que sería infraestructura que quedaría para ellos. Las labores de cercado se ejecutarían cuando así lo determine el vedador.

D. El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jal., adquiriría los siguientes compromisos:

a) Una vez firmado el convenio otorgaría el visto bueno para que el propietario del predio y la Empresa Pragma puedan efectuar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes la utilización de explosivos para la explotación del banco de materiales.
b) Renovación de permisos y licencias municipales para la explotación del giro a favor de la Empresa.
c) Construcción por sí o a través de la empresa que designe la Dirección de Obras Públicas la rampa para librar la zona de la báscula, la ampliación del camino y el libramiento de la zona de la quebradora.
d) Prestar el mantenimiento debido al camino.

PROPUESTA 2 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO:

Iniciar un procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública para afectar la superficie de terreno que ocupa el camino, sujeto a los trámites legales del caso y a los propios tiempos que sobre el mismo se vayan estableciendo.

Se le remiten esas propuestas a su consideración para efecto de que desde su posición como Regidor la eleve a consulta con el Sr. Presidente Municipal, así como ante las instancias correspondientes del Cabildo y dependencias como la Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas para que determinen lo procedente.

Esta Dirección Jurídica queda en espera de la indicación que se haga sobre la propuesta proyectada para así y entonces estar en aptitud de hacerla saber al Sr. Abel Vargas Hernández y negociar posiciones dentro de los límites que nos señalen hasta en su caso iniciar la proyección del convenio y supervisar su ejecución.

Sin otro particular, le manifiesto mi amplia consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E :
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto.

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL.

DIRECCION JURIDICA CONTENCIOSA

LIC. JOSÉ IGNACIO BLANCO PRECIADO.

JIBP/LEOP Área de Asuntos Penales.D:\JURIDICO PENAL\Oficios 2000.doc

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

SALA DE REGIDORES

NUMERO: 0100/307/00

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jal., 14 de septiembre del 2000.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
11:50
14 SET. 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E .

Le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para enviarle iniciativa, para que pase a primera lectura ante el cabildo, el cual consiste en la adquisición de un terreno ubicado en copalita, ya que se tiene un problema social con los pobladores y propietarios de predios que se encuentran cerca dde El Cohetero, ya que existe una empresa que les tapa el camino de acceso para ingresar a este Poblado.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi amistad, y respeto invariable.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZAPOPAN, JAL.

SR. RAMON ROSALES BAILON
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION
COLEGIADA Y PERMANENTE DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y FORESTAL

REGIDURIA DE
PROMOCION DE FOMENTO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

cp. Minutario.

RRB/sbc*

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

cretaría del Ayuntamiento

NUMERO: 0405/1.2./2000/2322

ASUNTO: Turno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Regidor Ramón Rosales Bailón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL
P r e s e n t e .

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de los corrientes, se dio cuenta con la iniciativa formulada por usted, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de la Comisión que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 29 de septiembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

SALA DE REGIDORES
RECIBI:
FECHA: 3/10/00 14:16

testamentaria a bienes de José Alfredo Vargas Hernández

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

cretaría del Ayuntamiento

NUMERO: 0405/1.2./2000/2321

ASUNTO: Turno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Regidor Salvador Ramírez Rosales
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y VEHÍCULOS
Presente.

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de los corrientes, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Regidor Ramón Rosales Bailón, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de la Comisión que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 29 de septiembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.
REGIDURIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO
03/10/00

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría del Ayuntamiento

NUMERO: 0405/1.2./2000/2320

ASUNTO: Turno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Regidor Nicolás Espinosa Urzúa
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS
P r e s e n t e.

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de los corrientes, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Regidor Ramón Rosales Bailón, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de la Comisión que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 29 de septiembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

SALA DE REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría del Ayuntamiento

NUMERO: 0405/1.2./2000/2319

ASUNTO: Turno

AL CONTESTAR ESTE OFICIO SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER MENCION DE SU NUMERO

Regidor Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES
DE HACIENDA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL
P r e s e n t e.

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de los corrientes, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Regidor Ramón Rosales Bailón, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de las Comisiones que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 29 de septiembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2 10 9 2000
VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

Reglamentario 3 meses

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE REGIDORES
NUMERO: 318/2000
ASUNTO:
AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, jal., noviembre 08 del 2000.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S N T E .–

En contestación a su oficio No. 0405/1.2/2000/2321, de fecha septiembre 29 del 2000, donde nos solicita a los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Presupuesto y Vehículos , aprobar la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, acordamos aprobar la adquisición del predio en comento , así como la aportación de la cantidad de $ 90,010.05 (NOVENTA MIL DIEZ PESOS 05/100 M. N.) , misma que provendrá de los recursos que se tienen de las áreas para sesión de destinos.

4143

En virtud de lo anterior solicito se sirvan completar el expediente correspondiente para que pueda ser planteado en el pleno de cabildo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
14 NOV. 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Sin más de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCION"
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO

REGIDURIA DE
PRESUPUESTOS Y VEHICULOS

REG. SALVADOR RAMIREZ ROSALES
PRESIDENTE DE LA COMISION COLEGIADA Y PRMANENTE DE
PRESUPUESTO Y VEHICULOS

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE REGIDORES

NUMERO: 318/2000

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

LIC. JOSE LUIS MONJARAS H.
INTEGRANTE DE LA COMISION

LIC. FRANCISCO J. SIERRA HERRERA
INTEGRANTE DE LA COMISION

LIC. JESUS CASILLAS ROMERO
INTEGRANTE DE LA COMISION

LIC. ALBERTO ARATH IBARRA R.
INTEGRANTE DE LA COMISION

LIC. ALEJANDRO CASARRUBIAS J.
INTEGRANTE DE LA COMISION

ING. GILBERTO TOSCANO GARCIA
INTEGRANTE DE LA COMISION

c.c.p. Archivo.-
Minutario.-
SRR/cdy.-

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1996 - 2000

DEPENDENCIA

etaria del Ayuntamiento

UMERO 404/5/2000/2725

SUNTO: Camino Copalita.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

L.A.P. Noemi Sherman Quintero.
TESORERA MUNICIPAL.
Presente.

Atn´ C.P. José Luis Flores.

Por este medio, me permito solicitarle me informe sobre la viabilidad de adquirir un predio en el poblado de Copalita, para la elaboración de un camino que facilite el acceso a los habitantes y productores del área.

El monto de dicha operación, sería de $180,021.00 (ciento ochenta mil veintiún pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de 12,001.4 m^2 (doce mil uno punto cuatro metros cuadrados); de los cuales, la mitad sería aportada por los beneficiarios y la otra mitad por el Ayuntamiento, lo cual arroja un total a erogar de $90,010.05 (noventa mil diez pesos 05/100 M.N.)

Cabe destacar la voluntad de los beneficiarios por que se lleve a cabo la obra en comento, teniendo ya a disposición la aportación que les corresponde para dicho camino.

Sin más, le envío un cordial saludo y quedo en espera de su respuesta, agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año De La Donación y Transplante De Órganos".
Zapopan, Jalisco, a 13 de Noviembre de 2000.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz.

C.c.p. Minutario
JAHO/JALC /ABH

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
TESORERIA
RECIBIDO
NOV 16 2000
10:14 Pm

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

SALA DE REGIDORES

NUMERO: 0100/673/00

ASUNTO: _____

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jal, 17 de Noviembre de 2000

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
23 NOV 2000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
P R E S E N T E.

Con relación a su oficio número 0405/1.2./2000/2320, en donde nos pide a los Regidores Miembros de la Comisión nuestra opinión, a efecto de que se estudie y, en su caso, se autorice la adquisición de un predio ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso, después de la reunión sostenida con los miembros de la comisión el día Jueves 16 de Noviembre de 2000, determinamos lo siguiente:

1. - Los Regidores Miembros de la Comisión consideramos que se podría aportar la cantidad de $ 90.000,00. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por parte del Ayuntamiento

2. – Por lo demás los Regidores miembros de Comisión consideramos que podrán hacerse propuestas para la elaboración del Dictamen correspondiente y así estar en condiciones de presentarlo al Cabildo para su posible Autorización.

Sin más por el momento, quedamos de Usted.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SALA DE REGIDORES

A T E N T A M E N T E.
" SUFRAGIO EFECTIVO; NO-REELECCIÓN "
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO
COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE HABITACIÓN POPULAR, OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA.

REG. ARQ. NICOLAS ESPINOZA URZUA.
P R E S I D E N T E.

REG. SR. RAMÓN ROSALES BAILÓN
INTEGARNTE DE LA COMISIÓN
COLEGIADA Y PERMANENTE DE
CALLES Y CALZADAS, OBRAS
PUBLICAS Y PLANEACIÓN
SOCIOCONÓMICA

REG. ING. CÉSAR GABRIEL ALFARO ANGUIANO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
COLEGIADA Y PERMANENTE DE
CALLES Y CALZADA, OBRAS
PUBLICAS

REG. M.V.Z. JOSÉ MANUEL DEL RIO R.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
COLEGIADA Y PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS

ING. GILBERTO T. TOSCANO GARCIA DE Q.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
COLEGIADA Y PERMANENTE DE
OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN
SOCIECONÓMICA Y URBANA

C.C.P.REGIDORES MIEMBROS DE LAS COMISIONES
C.C.P. ARQ. CARLOS GONZALEZ IBARRA. SUB-DIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.
C.C.P. ARQ. ELEASAR REYES RODRIGUEZ. DIR. DE RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN.
C.C.P. ARQ. JOSE LUIS DE LA PAZ A. DIR RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN.
C.C.P. C.P. JUAN JOSE LOMELI JIMENEZ. DIRECTOR DE PATRIMONIO.
C.C.P. ING. FRANCISCO JAVIER CARBAJAL. JEFE DE BIENES INMUEBLES
C.C.P. ING. JOSE LUIS CONTRERAS BECERRA. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

aría del Ayuntamiento

MERO 9405/1.3./2000/3124

NTO: Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

DIC 18 2000

L.A.P. Noemí Marisela Sherman Quintero
TESORERA MUNICIPAL
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a usted se sirva disponer de los recursos que aportará este Ayuntamiento para la adquisición del predio citado, correspondiente a $90,010.05 pesos, provenientes de la cuenta de administración número 201-2-11 relativa a las "áreas de cesión para destinos", en los términos del artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Mucho le agradeceré se sirva informarme sobre las acciones que se tomen para dar cumplimiento al asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

ía del Ayuntamiento

R0495/13 /2000/3125

TOCumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
ASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Ing. Jesús Ismael Rábago Jiménez
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva tramitar la subdivisión del predio a adquirirse, con la finalidad de que éste pueda ser escriturado al Ayuntamiento, en los términos del punto primero de acuerdo del dictamen que se anexa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENER

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO
ZAPOPAN
RECIBIDO
DIC 19 2000
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
DEPTO CORRESP

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

etaría del Ayuntamiento

UMERO 9405/1.3./2000/3126

UNTO: Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Sres. Abel y Zacarías Vargas Plascencia
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que lleve a cabo la correspondiente escrituración del predio a favor de este Ayuntamiento, para lo cual le ruego establecer comunicación con el Ing. Francisco Javier Carbajal Montes, Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles, al teléfono 818-22-00 ext. 2018.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

Abel Vargas P.
9/01/00

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

etaría del Ayuntamiento

UMERO 9405/1.3./2000/3127

SUNTO: Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Ing. Rubén Núñez Gómez
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y FOMENTO AGROPECUARIO
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y FOMENTO AGROPECUARIO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

aría del Ayuntamiento

MERO0405/1.3./2000/3128

UNTOCumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
RVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

L.C.P. Marcela González Amezcua
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS Y EGRESOS
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido, en especial a lo establecido en el punto tercero de acuerdo del dictamen que se anexa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

Recibido
Dir. de Egresos y P.
18 Dic 00
9:55 a.m.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

taría del Ayuntamiento

MERO 0405/1.3 /2000/3129

UNTO: Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Lic. Pablo Aguilar Lucio
SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido, en especial a lo establecido en el punto tercero de acuerdo del dictamen que se anexa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JAL.
RECIBIDO
DIC 18 2000
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

etaría del Ayuntamiento

IMERO 0405/1.3./2000/3130

SUNTO Cumplimiento

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

C.P. Juan José Lomelí Jiménez
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL
Presente.

Atn Ing. Francisco Javier Carbajal Montes
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, autorizó adquirir mediante la figura jurídica de compraventa un predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, propiedad de la familia Vargas Plascencia, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

En mérito de lo anterior y en virtud de que la Dirección a su cargo fue designada como la Dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento al Acuerdo referido, remito a usted la documentación necesaria para proceder a la escrituración del predio a adquirirse, puntualizando en que dicho predio está siendo arrendado, por lo que al momento de ser enajenado al Municipio, deberá contarse con la conformidad de los arrendatarios. Se anexa la siguiente documentación:

1. Constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre del año en curso, en la que consta la aprobación del H. Cabildo del Acuerdo por el que se autoriza la adquisición del predio multicitado.

2. Una copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Dictamen de Comisiones y Propuesta de Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2000, por el que se autorizó la adquisición del predio denominado el "Martel" y el "Quemado", suscrito por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, de Obras Públicas, de Patrimonio Municipal, de Presupuesto y Vehículos y de Promoción, Fomento y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

3. Una copia certificada del avalúo comercial número 264OPI realizado por el Ing. Ricardo Uribe Brambila, de la empresa "Valores Inmobiliarios" el dia 8 de diciembre de 2000, del que se desprende el valor de la fracción del predio rústico que se pretende adquirir.

4. Una copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 1,449, de fecha 30 treinta de junio de 1989, pasada ante la fe Notario Público número 25 veinticinco de Guadalajara, Jalisco, Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, en la que se transmitió la propiedad de la señora María del Refugio Hernández viuda de Vargas, bajo la figura jurídica de donación, a favor de su hijo Alfredo Vargas Hernández, respecto de la fracción del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado".

5. Una copia certificada de las fojas relativas al expediente 1650/99, tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de Guadalajara, Jalisco, de las que se desprende que la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran tiene el carácter

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
O.C. 18 - 00
4:25
DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

NUMERO:

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

de heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de José Alfredo Vargas Hernández.

6. Una copia certificada del testimonio de la Escritura Pública número 11,891, de fecha 29 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 15 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, del que se deduce que la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran, en su carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor Alfredo Vargas Hernández, otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y especial de dominio a favor de Abel Vargas Plascencia y Zacarías Vargas Plascencia.

7. Una copia certificada del Certificado de Libertad de Gravamen número 53800, emitido por la Lic. María Teresa Valadez Díaz, Directora del Registro Público de la Propiedad, de fecha 26 de octubre de 2000, en el cual se manifiesta que se encuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio el inmueble que se pretende adquirir.

8. Una copia simple del levantamiento topográfico realizado por la Dirección General de Obras Públicas, clave LT/DRTR/22/2000, del mes de agosto de 2000, relativo al levantamiento del trazo de un camino en Copalita.

9. Una copia simple de la certificación número 1,436, expedida por el Notario Público número 1 de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco, Lic. Rubén Flores Castro, en el que autentifica las firmas de los ciudadanos Catalina, José, Zacarías, Judith, Alfredo, Claudia, Abel, María Refugio, J. Jesús y Miguel, todos de apellidos Vargas Plascencia

Por último, en los términos del artículo 92, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, ruego a usted se sirva notificar al Honorable Congreso del Estado la alta que cause la adquisición del bien inmueble en los registros del patrimonio municipal, a más tardar el día 5 cinco del mes siguiente al que haya sido adquirido.

Mucho le agradeceré se sirva informarme sobre las acciones que se tomen para dar cumplimiento al asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Expediente 163/00

JAHO/MLVE/ACME

163100
13-12-00

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

R. PATRIMONIO MPAL.
ERO: 1462-0415/2001
NTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
VASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
02 MAYO 2001
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Zapopan, Jalisco, 27 de Abril del 2001.

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En contestación a su oficio No.0405/1.4./2001/1511, mismo donde solicita la situación que guardan los acuerdos de cabildo de la administración 1998-2000, le notifico lo siguiente:

1-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 11/06/98.
En relación al Exp. 59/98, no se cuenta con Documentación para indicar el proceso de Escrituración.

2-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 25/06/98.
En relación al Exp. 70/98, a la fecha no se ha Escriturado a favor del Municipio la Vialidad.

3- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 30/07/98.
En relación al Exp. 79/98, no se cuenta con Documentación para indicar el proceso.

4- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 27/01/00.
En relación al Exp. 22/99, le notifico lo siguiente, se le cito a comparecer en el Departamento de Inmuebles de esta Dirección haciéndolo el día 8 de Febrero del año en curso compareciendo su hijo quien al momento de la diligencia solicito unos días para conseguir de su padre el C. Felipe Montes los Documentos necesarios para llevar acabo la escrituración sin que hasta la fecha se haya presentado de nueva cuenta. Se anexa copia del citatorio y comparecencia.

5- Acuerdo de Cabildo Aprobado el30/03/00.
En relación al Exp. 110/99, le notifico lo siguiente, se le cito en el Departamento de Inmuebles de esta Dirección haciéndolo así el 8 de Febrero del año en curso, manifestando que no cuenta con recursos económicos para solicitar la escrituración quedando en solicitar una prorroga, misma que realiza ante la secretaria del H. Ayuntamiento, mediante un escrito de fecha 12 de Febrero del año en curso. Se anexa copia de la comparecencia y citatorio.

6-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 24/10/00.
En relación al Exp. 32/00, le notifico lo siguiente, se dio el seguimiento al acuerdo de cabildo llevándose acabo la compra-vente y quedando debidamente escriturado a favor de este H. Ayuntamiento el predio situado al sur del anillo Periférico y al Norte, próximo a la Población de Atemajac del Valle, bajo Escritura Publica No. 47,257, de fecha 6 de Abril del 2001, pasad ante la fe del Notario Publico No. 12, Lic. Jorge Robles Farias. Se anexa copia de Escritura.

7- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 29/08/00.
En relación al Exp. 60/00, le notifico lo siguiente, se dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, quedando debidamente cedido a favor de este H. Ayuntamiento el predio propiedad del Sr. Francisco Moreno Martínez, en Asamblea del Ejido del Colli[illegible] que se llevo acabo el día 13 de Agosto del año 2000. Se anexa copia del Acta.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

NUMERO:

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SIRVASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

8-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 12/09/00.

En relación al Exp. 69/00. le notifico lo siguiente, se dio el debido cumplimiento al Acuerdo de Cabildo llevándose acabo el contrato de Ratificación de Gestión y Compra-Venta con la Sra. Rebeca González Martínez. para llevar acabo la continuación de la calle Santa Isabel o Lagunitas en la Colonia El Briseño, bajo Escritura Publica No. 67.076 de fecha 2 de Noviembre del 2000. pasada ante la fe del Notario Publico No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo. Se anexa copia de Escritura y oficio de Demolición de la finca para dar continuidad a la calle antes citada.

9- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 26/09/00.

En relación al Exp.149/00, le notifico lo siguiente, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, se adquirió bajo la figura de Compra-Venta el predio denominado "El Tigre" quedando debidamente escriturado a favor de este H. Ayuntamiento . bajo Escritura Publica No. 67,022, de fecha 25 de Octubre del 2000. pasada ante la fe del Notario Publico No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo y inscrita en el Registro Publico de la Propiedad el día 29 de Noviembre del 2000. Se anexa copia de la Escritura.

10- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 13/12/00.

En relación al Exp. 163/00, le notifico lo siguiente, se procedió a solicitar el proyecto de Escritura al la Notaria No. 24; el cual nos informo que existe un Juicio Testamentario en proceso el cual se nos indico el pasado 26 de Abril que ya estaba resuelto por lo que se le solicito al interesado copia certificada de la resolución, por lo que este Exp. esta en proceso.

Cabe señalar que este oficio fue turnado para que se diera seguimiento al Lic. Enrique Moreno el pasado 15 de Marzo del 2001 personal adscrito a esta Dirección el cual a la fecha no se había dado seguimiento por lo que tenga a bien nos disculpe por el artazo ocasionado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. HECTOR JAVIER OROZCO MAGDALENO

DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

HJOM/EGM/DEL/LARC
C.C.p. archivo.
C.C.p. minutario.

Polígonos de apoyo.

Est.	Coordenadas X	Coordenadas Y
A	483.483	515.175
B	481.929	514.340
C	313.028	435.705
D	354.802	391.012
E	457.362	573.253
F	465.042	573.253
G	509.481	452.855
H	510.637	453.374

Vértice de propiedad.

Est.	Coordenadas X	Coordenadas Y

Notas

Este Levantamiento se hizo con aparato de marca: CONSTRUCTOR SOKI

1998 ZAPOPAN 2000

Dirección General de Obras Públicas

Información :

Superficies :

Superficie del predio según escrituras

Área de Cesión para Destinos

Superficie de vialidad

Area neta

Superficie vendible

Localización :

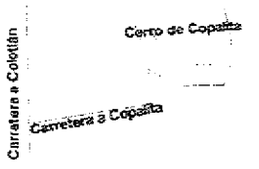

Escala Gráfica

0 5 10 20 50 100

0 5000

Simbologia :

- Estación
- Trazo
- caminos

Clave Parcelaria

Clave Levantamiento Topográfico

LT / DRTR / 22/2000

Levantamiento Topográfico del Trazo de un Camino de Acceso

Ubicado en el Predio de Copalita

Fecha:

Agosto del 2000

Revisó:	Levantó:	Dibujó:
R.B.F	O.R.S.	R.B.F

H. AYUNTAMIENTO
STITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
PATRIMONIO MPAL.

RO: 1462-0136/2002

TO: _____

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
ASE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Zapopan, Jalisco, 12 de Febrero del 2002

LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 0405/1.4./2002/245, mismo donde solicita información de la situación que guardan los Acuerdos de Cabildos de la Administración 1998-2000, le informo lo siguiente.

1)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 11/06/98
En relación al Exp. 59/58, no se cuenta con Documentación para iniciar el proceso de Escrituración.

2)- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 25/06/98
En relación al Exp. 70/98, se encuentra en proceso de revisión el proyecto de Escritura con el Notario Publico No.10, de Guadalajara, Jal. Lic. Jesús Manzanares Lejarazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
11:30 hrs
27 FEB. 2002
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

3)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 30/07/98
En relación al Exp. 79/98, no se cuenta con Documentación para iniciar el proceso.

4)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 27/01/00
En relación al Exp. 22/99, le notifico lo siguiente, se cito a comparecer al el Departamento de Inmuebles de esta Dirección haciéndolo el día 8 de Febrero del 2001, compareciendo su hijo quien al momento de la diligencia solicito unos días para conseguir de su padre el C. Felipe Montes los Documentos necesarios para llevar acabo la Escrituración sin que ha la fecha se presente de nueva cuenta.

5)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 30/03/00
En relación al Exp. 110/99, se dio seguimiento al Acuerdo de Cabildo llevándose acabo bajo la figura jurídica de Donación quedando debidamente escriturado el predio bajo la Escritura Publica No. 68,798, de fecha 20 de Septiembre del 2001, pasada ante la fe del Notario No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo.

6)- Acuerdo de Cabildo Aprobado el 24/10/00
En relación al Exp. 32/00, se dio seguimiento al Acuerdo de Cabildo llevándose acabo la compra-venta y quedando debidamente escriturado a favor de Este H. Ayuntamiento, el predio bajo la Escritura Publica No. 47,257, de fecha 6 de Abril del 2001, pasada ante la fe del Notario No. 12, Lic. Jorge Robles Farias. Se anexa copia simple de Escritura.

H. AYUNTAMIENTO
INSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

IERO:

NTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SÁSE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

7)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 29/08/00
En relación al Exp.60/00, se dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo quedando el mismo ratificado a Favor de este H. Ayuntamiento, en Asamblea General de Ejidatarios del Colli, de fecha 13 de Agosto del 2000 y Certificación de Hechos bajo Escritura Publica No. 1,815 de fecha 14 de Agosto del 2000, pasada ante la fe del Notario No. 15, Lic. Francisco Javier Macias Vázquez. Se anexa Copia simple de asamblea y escritura.

8)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 12/09/00
En relación al Exp. 69/00, se dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo quedando debidamente escriturado el predio que ocupa la ampliación de la calle Lagunitas, bajo Escritura Publica No. 67,076, de fecha 2 de Noviembre del 2000, pasada ante la fe del Notario No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo. Se anexa copia simple de Escritura.

9)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 26/09/00
En relación al Exp. 149/00, se dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo adquiriéndose el predio denominado "El Tigre" bajo la figura jurídica de compra-venta, quedando debidamente escriturado con Escritura Publica No. 67,022, de fecha 25 de Octubre del 2000, pasada ante la fe del Notario No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo. Se anexa copia simple de escritura.

10)-Acuerdo de Cabildo Aprobado el 13/12/00
En relación al Exp. 163/00, se dio cumplimiento al Acuerdo de Cabildo adquiriéndose el predio denominado " El Martel y El Quemado " bajo la figura jurídica de compra-venta, quedando debidamente escriturado con Escritura Publica No. 68,797, de fecha 20 de Septiembre del 2001, pasada ante la fe del Notario No. 24, Lic. Jaime Martínez Gallardo. Se anexa copia de escritura. Se anexa copia simple de escritura.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. HECTOR JAVIER OROZCO MAGDALENO

HJOM/FJGM/RJM
C.c.p. archivo.
C.c.p. minutario.

NUMERO 68,797 SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----

TOMO CCCXXXIII.----------

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, Jalisco, a 20 veinte de Septiembre del año 2001 dos mil uno, ante mí, Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, Licenciado JAIME MARTINEZ GALLARDO, según convenio de asociación notarial aprobado y publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, número 4 cuatro, del Tomo CCCXXVI trescientos veintiséis, de fecha 5 cinco de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, comparecieron: de una parte, los señores **ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA** como apoderados de la señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN, en su carácter de heredera y albacea del juicio sucesorio a bienes del señor ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, también conocido como JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, y de la otra parte, **"EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, representado por los señores **MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO, SALVADOR RUIZ AYALA, HUGO RICARDO SALAZAR SILVA y ARMANDO GONZALEZ CANTU,** en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero, respectivamente.---------

Y dijeron: que han celebrado un contrato de COMPRA VENTA, el cual consignan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: ----------

----------DECLARACIONES----------

I.- Manifiestan los señores **ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA** como apoderados de la señora Maria de Jesús Plascencia Villagran, en su carácter de heredera y albacea del juicio sucesorio a bienes del señor Alfredo Vargas Hernández, también conocido como José Alfredo Vargas Hernández, que la sucesión es dueña del siguiente inmueble:----------

Una fracción con una superficie aproximada de 12,001.40 doce mil un metros cuarenta decímetros cuadrados, respecto del predio rústico denominado "EL MARTEL" y "EL QUEMADO", ubicado en Copalita, municipio de Zapopan, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en línea curva en 1,200 mil doscientos metros, con José Alfredo Vargas Hernández; AL SUR, en línea curva en 1,200 mil doscientos metros, con José Alfredo Vargas Hernández; AL SURESTE, en 10.00 diez metros, con de José Alfredo Vargas Hernández y AL NOROESTE, en 10.00 diez metros, con camino a Copala.----------

El anterior inmueble fue adquirido por el señor ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, también conocido como JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, por contrato de

donación que hizo en su favor la señora María del Refugio Hernández Viuda de Vargas, mediante escritura pública número 1,449 mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha 30 treinta de junio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 veinticinco, de esta municipalidad, cuyo primer testimonio se registró mediante su incorporación bajo el documento número 11 once, folios del 75 setenta y cinco al 79 setenta y nueve, del Libro 5321 cinco mil trescientos veintiuno, de la Sección Primera, de la Segunda Oficina, del Registro Público de la Propiedad, de este Partido Judicial, correspondiéndole el número de orden 441475 cuatrocientos cuarenta y uno mil cuatrocientos setenta y cinco.----------

II.- Manifiestan los representantes legales del Municipio de Zapopan, Jalisco, que el Honorable Cabildo de Zapopan, Jalisco, con fecha 13 trece de diciembre del 2000 dos mil, autorizó la adquisición del inmueble descrito en la declaración que antecede, conforme al acuerdo que se transcribe a continuación: ----------

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN.- 1998-2000.- EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 50, FRACCION I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCION V DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.- HACE CONSTAR:- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 (trece) de diciembre de 2000, el Honorable Cabildo de Zapopan, Jalisco, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente Acuerdo, cuya parte conducente se transcribe a continuación:- "Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, DE OBRAS PUBLICAS, de PATRIMONIO MUNICIPAL, de PRESUPUESTOS Y VEHICULOS, y de PROMOCION, FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la adquisición mediante la figura jurídica de la compraventa, de un predio de propiedad privada ubicado en el Poblado de Copalita, para facilitar un camino de acceso entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero, en beneficio de los productores agropecuarios de la zona, el cual establece los siguientes puntos concretos de "ACUERDO:- PRIMERO.- Se autoriza la adquisición mediante la figura jurídica de compraventa de una fracción de 12,001.40m2 (doce mil uno punto cuarenta metros cuadrados) respecto del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", ubicado en Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que sirva como camino de acceso

entre el poblado de Copalita y el poblado de El Cohetero. La superficie que se adquiere se identifica en el plano anexo al presente Acuerdo, realizo por la Dirección General de Obras Públicas en el mes de agosto de 2000, con clave LT/DRTR/22/2000, debiendo esta Dirección tramitar la subdivisión del predio para que pueda ser escriturado al Municipio, contando el camino con un ancho de 10 diez metros, en toda su longitud".- "SEGUNDO. El Ayuntamiento aportará la cantidad de $90,010.05 (noventa mil diez pesos 05/100 m.n.) para la adquisición de los 12,001.40 m2 (doce mil uno punto cuarenta metros cuadrados), correspondiendo al 50% cincuenta por ciento del valor total del predio rústico denominado el "Martel" y el "Quemado", descrito anteriormente y considerando que los habitantes de los Poblados El Cohetero y propietarios de ranchos circunvecinos de Copalita aportarán el 50% cincuenta por ciento del valor del inmueble restante".- "TERCERO.- Con testimonio del presente acuerdo de Cabildo, notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario y a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia, y para que la última Dependencia proceda a la celebración del contrato de compra venta en los términos establecidos en el presente acuerdo, cuidando del interés municipal. Notifíquese también a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Egresos, par que dispongan de los recursos para cubrir la aportación correspondiente a este Ayuntamiento, de la cuenta de administración número 201-2-11 relativa a las "áreas de cesión para destinos", en los términos del artículo 250 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para incrementar y mejorar la infraestructura. El Ayuntamiento cubrirá los gastos que se deriven de la escrituración del inmueble".- "CUARTO.- Notifíquese esta resolución a los ciudadanos Abel y Zacarías Vargas Plascencia, en sus caracteres de representantes de la ciudadana María de Jesús Plascencia Villagran, según se desprende del poder que les fue otorgado mediante escritura pública número 11,891 de fecha 29 de junio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número 15 de Santiago de Querétaro, Querétaro, para su conocimiento".- "QUINTO.- Formalizada la compraventa del inmueble, comuníquese ésta al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Tesorería Municipal, en los términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, como un bien inmueble adquirido y dado de alta en el patrimonio municipal"..-"SEXTO Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SINDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo".- Se expide la presente para remitirse a la Dirección de Patrimonio Municipal

como constancia y para todos los efectos legales a que haya lugar a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2001 dos mil uno.- LIC. SALVADOR RUIZ AYALA.- Firmado: una firma ilegible.- El sello del Ayuntamiento".----------

Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, el cual agrego al libro de documentos de este tomo bajo el número 923.----------

Asumido lo anterior los comparecientes otorgan de conformidad las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S:----------

PRIMERA.- Los señores **ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA** como apoderados de la señora **MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN**, en su carácter de heredera y albacea del juicio sucesorio a bienes del señor **ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ**; con Autorización Judicial, VENDEN al **"EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, representado por los señores **MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO, SALVADOR RUIZ AYALA, HUGO RICARDO SALAZAR SILVA, ARMANDO GONZALEZ CANTU**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero, respectivamente, COMPRA: Una fracción con una superficie aproximada de 12,001.40 doce mil un metros cuarenta decímetros cuadrados, respecto del predio rústico denominado "EL MARTEL" y "EL QUEMADO", ubicado en Copalita, municipio de Zapopan, Jalisco, con al superficie medidas y linderos que han quedado descritos en la Declaración I primero de esta escritura, los que se tiene por reproducidos íntegramente como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

SEGUNDA.- El precio de la compra venta es la cantidad de:----------

$180,020.10 (CIENTO OCHENTA MIL VEINTE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que la parte vendedora recibe en este acto del Municipio de Zapopan, Jalisco, el 50% cincuenta por ciento y de los habitantes de los poblados "El Coheterо" y propietarios de ranchos circunvecinos de Copalita, el restante 50% cincuenta por ciento de este importe, según el acuerdo de Cabildo, sirviendo el presente instrumento como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.----------

Para mejor identificación de los inmuebles enajenados las partes me presentan croquis por triplicado, de la fracción que se enajena, a los cuales se sujetan, uno de cuyos ejemplares lo agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 924; otro se destinará para agregarse al testimonio que de la presente escritura se expida a la parte compradora y el último para su remisión al Registro Público de la Propiedad, en esta ciudad. ----------

TERCERA.- El Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de sus representantes legales, compra los inmuebles mencionados en la cláusula primera, teniendo por lo tanto dichos inmuebles, el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, en los términos de Ley.----------

CUARTA.- Declaran las partes que el precio pactado es el justo y que en consecuencia no reciben, error, dolo o lesión con el presente contrato, ni enriquecimiento ilegítimo de una de las partes en detrimento de la otra, haciendo expresa renuncia de la acción para ejercitarla a que se refieren los artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1765 mil setecientos sesenta y cinco, 1767 mil setecientos sesenta y siete y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.----------

QUINTA.- Se hace la venta en el concepto de que los inmuebles que se enajenan, pasa a la parte compradora, libre de todo gravamen y limitación de dominio; al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable.----------

SEXTA.- La parte vendedora queda obligada a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley.----------

SEPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento y en caso de controversia de la presente escritura las partes se someten expresamente a las Leyes y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-------

OCTAVA.- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios, derivados de la presente escritura, serán por cuenta de la parte compradora, excepto el impuesto sobre la renta, que es a cargo de la parte vendedora.----------

REGIMEN FISCAL DE LA OPERACION

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

La transmisión del inmueble materia de este contrato, no causa este impuesto, en los términos del artículo 117 ciento diecisiete, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.----------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Como el objeto de esta operación es exclusivamente terreno, de conformidad con el artículo 9. Noveno, Fracción I Primera de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no se causa este impuesto.----------

ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

1.- PERSONALIDAD DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO ----------

2.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. ----------

3.- CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO

VARGAS HERNANDEZ, también conocido como JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ.----------

4.- PODER DE LOS SEÑORES ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA. ----------

1.- Los señores **SALVADOR RUIZ AYALA, HUGO RICARDO SALAZAR SILVA, ARMANDO GONZALEZ CANTU**, en sus caracteres de Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Tesorero. del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, me exhiben una copia de un certificado en donde se hizo constar un Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 1o. primero de enero de 2001 dos mil uno, donde se acordó el nombramiento de los señores Licenciado **SALVADOR RUIZ AYALA, Licenciado HUGO RICARDO SALAZAR SILVA** e **Ingeniero ARMANDO GONZALEZ CANTU**, como Secretario del Ayuntamiento, Sindico y Tesorero, respectivamente En la misma acta se les tomó la protesta de Ley.----------

Copia de este documento, la agrego al Libro de Documentos del Tomo CCCXXXIII trescientos treinta y tres, bajo el número 925.----------

2.- "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Otro sello que dice: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- ZAPOPAN, JAL.- SECRETARIA GENERAL.- Dentro: GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- 129466.- 14:10:15.- 03/09/01.- PATY.- COMO DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO:- Que he revisado los libros respectivos para averiguar qué gravámenes reporta el siguiente inmueble:- UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL MARTEL Y EL QUEMADO, EN COPALITA MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON SUPERFICIE DE 59-20-00 HECTAREAS.- ESTA REGISTRADO bajo el documento número 11 folios del 75 al 79 del Libro 5321 de la Sección primera de la Segunda Oficina, con número de orden 441475.- Hice la búsqueda con vista de los registros relativos del 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991 AL DIA DE HOY POR ALFREDO VARGAS HERNANDEZ.- Durante las épocas anteriormente indicadas encontré que el inmueble ya descrito, reporta lo siguiente:- GUADALAJARA JALISCO, MARZO 15 DE 1994, DADO EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE A QUE EL PRESENTE REGISTRO SE REFIERE A FAVOR DE CORPORACION CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. EN EL DOC. 37 DEL LIBRO 1, DE LA SEC. TERCERA DE ESTA OFICINA.- GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL 14 DADO EN SUBARRENDAMIENTO EL INMUEBLE A QUE EL PRESENTE REGISTRO SE REFIERE A FAVOR DE PRODUCTORA DE AGREGADOS Y MEZCLAS

ASFALTICAS S.A. DE C.V. EN EL DOC. 38 DEL LIBRO I, DE LA SEC. TERCERA DE ESTA OFICINA, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-00-00 HTS.--FUERA DE LO ANTERIOR NO ENCONTRE MAS GRAVAMENES SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION A SOLICITUD DE LUIS EVERARDO ENCISO, EXPIDO EL PRESENTE EN GUADALAJARA, JALISCO. SIENDO EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001. RECIBO NUMERO 10781198.- LIC. ALFONSO DE LEON MUES.- Una firma ilegible.- El sello de la oficina".----------

Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, el cual agrego al Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 926. ----------

3.- CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, también conocido como JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, las cuales transcribo a continuación en lo conducente:----------

"Guadalajara, Jalisco, 29 veintinueve de Septiembre de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- Por recibidos dos escritos presentados por MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS los día 14 catorce de Julio y 14 de Septiembre del año en curso, visto su contenido con fundamento en lo previsto en los articulos 52 y 161 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado téngasele cumplimentando la prevención realizada en el auto que antecede y acreditando fehacientemente con los documentos que acompaña al segundo de los ocursos de cuenta la competencia de este Juzgado para conocer del presente juicio sucesorio, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los ordinales 2652, 2653, 2656, 2660, 2668, 2673, 2709 y relativos del Código Civil para el Estado así como por los numerales 837, 838, 841 y demás relativos del Enjuiciamiento Civil del Estado, SE TIENE POR RADICADO el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ que denuncia MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, por acreditarse el fallecimiento del autor de la sucesión, con la copia certificada del acta de defunción correspondiente y acompañarse la copia certificada del Testamento Público abierto otorgado por el de cujus contenido en la escritura pública número 4,592 de fecha 06 seis de Abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete pasado ante la fé del Notario Público adscrito a la Notaría número 02 dos en la ciudad de Querétaro, Querétaro Licenciado Antonio Perez A. De la Peña.- Previamente a proveer lo que legalmente proceda en relación a lo demás solicitado en la denuncia de cuenta, dígase a los denunciantes que deberán acreditar fehacientemente que JOSE ALFREDO Y ALFREDO VARGAS HERNANDEZ fueron una misma persona - NOTIFIQUESE - LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO - Firmado: Una firma ilegible - LA SECRETARIO DE ACUERDOS - LIC.

MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Una firma ilegible".----------

"Guadalajara, Jalisco, Enero 25 veinticinco de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- VISTOS: Para resolver en Sentencia interlocutoria los autos que integran los autos del juicio sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, denunciado por MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, expediente 1650/99 y- RESULTANDO.- 1º.- Por escrito recibido con fecha 25 veinticinco de Junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante este Juzgado compareció María de Jesús Plascencia de Vargas a denunciar el juicio sucesorio Testamentario a bienes de José Alfredo Vargas Hernández. Hizo del conocimiento del Juzgado la serie de hechos que motivan su denuncia invoco los preceptos de derecho que estimó aplicables al caso, concluye con los petitorios de rigor.- 2º.- Con auto 29 veintinueve de Septiembre de 1999, una vez cumplimentada la prevención se radico el juicio sucesorio intestamentario y previo a proveer lo demás se dijo que acreditará fehacientemente que José Alfredo y Alfredo Vargas Hernández fueron la misma persona, para lo cual se ofreció prueba testimonial la cual se desahogo el día 23 veintitrés de Noviembre del año pasado y finalmente con auto 4 cuatro de enero del año en curso, se trajeron los autos a la vista para dictar la resolución respectiva, misma que hoy nos ocupa y- CONSIDERANDO.- I.- Que la personalidad de los denunciantes quedo acreditada en autos de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que comparecen en ejercicio de sus derechos civiles, la competencia del Juzgado se justificó conforme al ordinal 161 del Enjuiciamiento Civil del Estado y 101 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, toda vez que en este Partido Judicial se radico el juicio sucesorio, la vía elegida es la correcta conforme a lo dispuesto por los artículos 954 y 955 del Ordenamiento Legal invocado.- 2º.- Que los denunciantes para acreditar los hechos constitutivos de su acción ofrecieron los siguientes elementos de convicción consistentes en a). Fotocopia certificada del acta 55 cincuenta y cinco oficina del Registro Civil en Villagran, Guanajuato, relativa a la defunción de José de Jesús Vargas Plascencia hijo de Alfredo Vargas Hernández y María de Jesús Plascencia, b) fotocopia certificada del acta 115 ciento quince, oficina del Registro Civil en Tesistán, Jalisco, relativa al nacimiento de José Sacarías Vargas hijo de los señores Alfredo Vargas y Anita Plascencia abuelos maternos Juan Plascencia y Delfina Villagrana; c) fotocopia certificada del acta quince, oficina del Registro Civil en Zapopan, Jalisco, relativa al nacimiento de José Alfredo hijo de los señores J. Jesús Vargas y M. Refugio Hernández, d) fotocopia certificada del acta 54 cincuenta y cuatro, oficina del Registro Civil en Villagran, Guanajuato relativa a la defunción de José Alfredo Vargas Hernández cónyuge de María de Jesús Plascencia y José de Jesús Vargas

Quintero, nueve fotocopias certificadas de actas de nacimiento en las cuales aparece como padre de los registrados Alfredo Vargas y como abuelos paternos los señores J. Jesús Vargas y Ma. del Refugio Hernández, probanzas que merecen valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 329, 349, 399 del Enjuiciamiento Civil en la Entidad. Así como la testimonial consistente en los dichos de Ana Isabel Rojas Muñoz y Ruperto Villalobos Castillo los que indicaron haber conocido al de cujus que el mismo era conocido como Alfredo y José Alfredo pero siendo una persona y que lo saben por el tiempo que tuvieron de conocerlo, testigos que por su edad, capacidad, haber conocido por sí mismos los hechos sobre los que declararon, manifestando la razón fundada de sus dichos, probanza que merece valor probatorio pleno conforme al artículo 411 del Enjuiciamiento Civil del Estado. En consecuencia de todo lo anterior deberá declararse para este solo efecto que Alfredo y José Alfredo Vargas Hernández, eran la misma persona.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40, 86. 87, 90, 954, 955 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se resuelve con las siguientes:- PROPOSICIONES.- PRIMERA.- La personalidad de los denunciantes, la competencia del juzgado y la vía elegida, quedaron justificadas en autos.- SEGUNDA.- Los denunciantes probaron los hechos constitutivos de su acción y no hubo oposición de persona alguna con derecho a ello, en consecuencia.- TERCERA.- Se declara para este solo efecto que ALFREDO Y JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, eran la misma persona.- CUARTA.- Expídanse a los denunciantes las copias fotostáticas debidamente certificadas de la presente resolución, previo el pago del impuesto correspondiente, recibo y razón que otorgue en autos.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Juez Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, Licenciada MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles". ----------

"Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de Febrero del año 2000 dos mil.- Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha primero de enero del año en curso, visto su contenido, en virtud de que los promoventes se hicieron sabedores del testamento público abierto otorgado por el de cujus ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, en la escritura pública número 4,592 pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos de esta municipalidad, se omite la Junta prevista por el numeral 837 del Ordenamiento del Leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no impugnándose el instrumento público se declara valido este para los efectos legales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos y universales herederos a MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE

VARGAS, CATALINA, JOSE ZACARIAS, JUDITH, ALFREDO, CLAUDIA, ABEL, MARIA REFUGIO, J. JESUS Y MIGUEL, todos de apellidos VARGAS PLASENCIA, tal como se establece en la cláusula primera de dicho testamento, se designa albacea como, se desprende de la cláusula segunda a MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, a quien se el requiere para la aceptación y protesta del cargo conferido.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO.- Firmado: Una firma ilegible.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Firmado: una firma ilegible".----------

"Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de Marzo del año 2000 dos mil.- Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha 28 de febrero del año en curso, visto su contenido, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 854 del Código Procesal Civil, se tiene por hechas la manifestaciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fue conferido, en virtud de su aceptación y protesta, se le faculta para que en memorias simples y extrajudiciales formule las operaciones de inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.- NOTIFÍQUESE.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO.- Una firma ilegible.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Firmado: Una firma ilegible". ----------

"C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- PRESENTE.- MARIA DE JESUS PLASCENCIA VDA. DE VARGAS, refiriéndome a los autos del juicio testamentario a bienes de mi esposo ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, y cuyo número de expediente dejo anotado en la parte superior del presente escrito, ante usted C. Juez, respetuosamente comparezco y ...EXPONGO.- Por así permitirlo el estado procesal de los autos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 854, 860, 861, 866 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, me permito formular las presentes OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO, por memorias simples y extrajudiciales, de conformidad con el siguiente orden:- 1.- DINERO EN EFECTIVO.- No existe.- 2.- ALHAJAS.- No existen.- 3.- EFECTOS DE COMERCIO O INDUSTRIA.- No existen.- 4.- SEMOVIENTES.- No existen.- 6.- BIENES RAICES.- a).- Predio rústico ubicado en San Pablo número 217, Copalita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie aproximada de 59-00-00 hectáreas y un valor aproximado de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00100 M.N.).- b) - Finca ubicada en la calle Tierras y Aguas número 24 y 32 de la colonia Casa Blanca, en Querétaro, Qro. Con una extensión aproximada de 1,200 metros - A esta finca se le asigna un valor aproximado de $90,000.00 NOVENTA MIL PESOS 00/00 M.N.- c.-

Predio rústico ubicado en la Avenida Revolución sin número, Municipio de Sta. María Magdalena, Querétaro con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, asignándole un valor aproximado de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- d).- Predio rústico, ubicado en Saldarriaga sin número Municipio el Márquez, Querétaro, con una extensión superficial aproximada de 3-00-000 hectáreas, asignándole un valor de $30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- e).- Predio rústico denominado Buena Vistilla sin número Fracciones IV y V Municipio el Márquez Querétaro de aproximadamente 10-00-00 hectáreas, y con un valor aproximado de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- f).-Predio rústico Lamatamba sin número El Barrosal, en Tolimán, Querétaro de aproximadamente 50-00-00 hectáreas y con un valor aproximado de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- PETICIONES.- PRIMERA.- Tenerme por presentado formulando estas OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO que suscriben la totalidad de los herederos quienes firman el presente ocurso consintiendo el contenido de las mismas.- SEGUNDA.- Aprobar las OPERACIONES DE INVENTARIO Y AVALUO formuladas, toda vez que los herederos aceptamos el contenido de las mismas y firmamos de conformidad.- ATENTAMENTE.- Guadalajara, Jal., Febrero 28 del año 2000.- MARIA DE JESUS PLASCENCIA VDA. DE VARGAS.- Dos huellas digitales.- FIRMAN A SU RUEGO.- ABEL VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- CATALINA VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- CLAUDIA VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- MARIA EL REFUGIO VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- MIGUEL ANGEL VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- JUDITH VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- JOSE ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- ALFREDO VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- JUDITH VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible.- ABEL VARGAS PLASCENCIA.- Firmado: Una firma ilegible". ----------

"Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de Octubre del año 2000 dos mil.- Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA VIUDA DE VARGAS, de fecha 06 seis de septiembre de año en curso, visto su contenido, de conformidad a lo dispuesto por los ordinales 854, 857 y 858 del Código Procesal Civil, se le tiene en su carácter de albacea formulando en memorias simples y extrajudiciales las operaciones de Inventario y avalúo mediante escrito de fecha 13 trece de junio de 03 tres de abril presente año, las que se aprueban por encontrarse ajustadas a derecho, y no haber manifestado inconformidad la totalidad de los herederos, dentro del término que les fue concedido, y por acreditar con documento fehaciente la propiedad de los bienes que describen, se

autoriza par que formulen el proyecto de partición y adjudicación de los bienes inventariados en autos.- NOTIFÍQUESE.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO.- Firmado: Una firma ilegible.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Firmado: Una firma ilegible".----------

"C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- PRESENTE.- EXP. 1650/99.- MARIA DE JESUS PLASCENCIA VDA. DE VARGAS, refiriendome al juicio que cito al margen superior derecho del presente ocurso, vengo a nombrar como Abogado Patrono al C. Lic. Heribero Enciso Reyes de conforme al artículo 42 del Código Procedimientos Civiles del Estado, así como a señalar domicilio para oir y recibir notificaciones la finca marcada con el número 2671-3 de la calle chicharo de esta ciudad, ante Usted con toda atención comparezco a:- EXPONER:- Que con el carácter que tengo reconocido en autos de Albacea dentro de la Sucesión Testamentaria, vengo a solicitar se autorice la venta judicial fuera de subasta pública de una fracción de terreno de 12,001.14 (doce mil un metros cuadrados cuatro centímetros), a los cuales se acordó por la totalidad de los herederos en fijar un precio de $180,021000 (Ciento ochenta mil veintiún pesos 00/100 M.N.) fracción que será vendida del predio rústico ubicado en San Pablo número 217, Colonia Chapalita, en Zapopan, Jalisco el cual cuenta con una superficie aproximada de 59-00-00 (Cincuenta y Nueve hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas), con linderos y colindancias que se encuentran acentados en autos, predio que se encuentra marcado en el inciso "a" de las operaciones de Inventario y Avalúo. Lo anterior bajo protesta de decir verdad de existir urgencia de pagar adeudos económicos y por así convenir a los intereses de los suscritos herederos, mismos que firmamos la presente solicitud.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3059 y 3060 del Código Civil del Estado, y 888 del Enjuiciamiento Civil del Estado, a usted C. Juez de la manera más atenta.- PEDIMOS.- UNICO.- Se provea de conformidad a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito por encontrarse ajustado a derecho.- ATENTAMENTE.- Guadalajara, jalisco, a 08 de Febrero del 2001.- María de Jesús Plascencia Vda. De Vargas.- Judith Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Catalina Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- José Sacarias Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Abel Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Miguel Angel Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.-.- María del Refugio Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Judith Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Claudia Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Alfredo Vargas Plascencia.- Firmado: Una firma ilegible.- Acepto y protesto cumplir fiel y legalmente el cargo conferido.- Lic. Heriberto Enciso Reyes.- Ced. Prof. 2981033.-

Firmado: Una firma ilegible.- CUENTA.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 fracción I del Código de Procedimientos Civiles y 112 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos del Estado de jalisco, con esta fecha doy cuenta Usted C. Juez. Con el escrito presentado por MARIA DE JESUS PLASCENCIA VIUDA DE VARGAS.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Una firma ilegible.- Guadalajara, Jalisco., 07 siete de marzo del año 2001 dos mil uno.- Por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA VIUDA DE VARGAS de fecha 16 dieciséis de febrero del año en curso, en atención a lo dispuesto por el ordinal 888 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene solicitando en su carácter de albacea autorización judicial para vender fuera de subasta pública el bien inmueble inventariado en el inciso a) de su escrito de cuenta, la que se autoriza en virtud de las manifestaciones vertidas y por existir la conformidad de la totalidad de los herederos, envíense las constancias necesarias al fedatario público que en su oportunidad señale.- NOTIFÍQUESE.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO.- Firmado:- Una firma ilegible.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Firmado: Una firma ilegible".----------

"LA C. LICENCIADA MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, CERTIFICA:- Que la presente copia fotostática que consta de 60 sesenta fojas útiles, que concuerdan fielmente con las constancias que integran el procedimiento de donde se compulsa y expide en virtud de un mandato judicial se deriva del juicio Testamentario a bienes de JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ denunciado por MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, expediente número 1650/99. Se hizo el pago del impuesto bajo partida número P-10152079. Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de Marzo del año 2001 dos mil uno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. MARIA DE LA LUZ ROSAS ARANDA.- Firmado: Una firma ilegible.- El sello del Juzgado".----------

Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con copia certificada que tuve a la vista, misma que agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 927.---

4.- Los señores ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, manifiestan bajo protesta de decir verdad que su poder no le ha sido revocado, restringido o limitado y que su poderdante actualmente tiene plena capacidad para contratar y obligarse, lo que acreditan con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 11,891 once mil ochocientos noventa y uno, de fecha 29 veintinueve de junio del año 2000 dos mil, de la cual copio en lo conducente lo

siguiente:----------

"PROTOCOLO ABIERTO.- ESCRITURA NUMERO 11,891 ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO.- TOMO NUMERO: XCVII NONAGESIMO SEPTIMO.- EXPEDIENTE NUMERO 816/2000.- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de Junio del año 2000 dos mil, LICENCIADO FRANCISCO E. A. GONZALEZ PEREZ, Notario Público Titular de la Notaria Número QUINCE de éste Partido Judicial de Querétaro, COMPARECE: La C. MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, con el carácter de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de José Alfredo Vargas Hernández, que se ventila con el número de Expediente 1650/99 del Juzgado Segundo de lo Familiar, de Guadalajara, Jalisco; quien viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESPECIAL DE DOMINIO a favor de los C.C. ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, para que actuen conjunta o separadamente, con todas las facultades que por y corresponda, incluso la que requieran clausula especial de conformidad con el artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado y sus similares en las Entidades Federativas donde sea ejercido en calidad enunciativa y no limitativa, con las facultades siguientes..... e).- Para que celebren contratos de arrendamiento del inmueble ubicado en Rancho Copalita, del municipio de Zapopan, Jalisco; fijen el concepto de renta, fianza u otra prestación; el tiempo de arrendamiento; y ante incumplimiento, ejerciten las acciones pertinentes hasta su total terminación; por lo que se refiere a los actos de dominio, será exclusivamente para vender o enajenar en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, el inmuebles que se cita, su totalidad o en fracciones.- Para que pueda autorizar con su firma y ante el Notario que así designe los documentos públicos y privados en cumplimiento de este mandato; para que pueda sustituir en todo o en parte las facultades de este poder, otorgando o revocando poderes especiales y generales; f).- Para que represente a la mandante ante toda clase de autoridades y personas, pudiendo ser las primeras municipales, estatales o federales, administrativas, civiles, penales, laborales o de cualquier otro orden y las segundas físicas o morales.- PERSONALIDAD.- La C. María de Jesús Plascencia Villagrana viuda de Vargas, la acredita con copia certificada del Juzgado Segundo de lo Familiar de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con el auto dictado el 22 veintidós de febrero del año 2000 dos mil, instrumento que yo, el Notario doy fe tener a la vista y del que transcribo lo conducente: "Guadalajara, Jalisco, 22 veintidós de febrero del año 2000 dos mil ----Sello del Poder Judicial- por recibido el escrito de María de Jesús Plascencia de Vargas, de fecha primero de enero del año en

curso, visto su contenido, y en virtud de que los promotores se hicieron sabedores del testamento público abierto otorgado por el cujus ALFREDO VARGAS HERNANDEZ, en la escritura pública número 4592 pasada ante la fe del Notario Público número 2 de esta municipalidad, se omite la junta prevista por el numeral 837 del ordenamiento de leyes en cita, en consecuencia al no haber intereses de menores y no impugnándose el instrumento público se declara válido este para los efectos legales a que haya lugar a favor de los ocursantes, se reconoce como únicos y universales herederos MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS, CATALINA, JOSE, ZACARIAS, JUDITH, ALFREDO, CLAUDIA, ABEL, MARIA REFUGIO, J. JESUS Y MIGUEL TODOS DE APELLIDOS VARGAS PLASCENCIA, tal como se establece en la cláusula primera de dicho testamento, se designa albacea como se desprende de la cláusula segunda A MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN DE VARGAS a quien se le requiere para la aceptación y protesta del cargo conferido. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. Firma ilegible.- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO. C. SECRETARIO DE ACUERDOS. Firma ilegible. LIC. MA. DE LA LUZ ROSAS ARANDA". Y del auto dictado el 6 de marzo el año 2000 dos mil, que Yo el Notario doy fe tener a la vista y que transcribo: "Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo del año 2000 --- por recibido el escrito de MARIA DE JESUS PLASCENCIA DE VARGAS, de fecha 28 de febrero del año en curso, visto su contenido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 854 del Código Procesal Civil, se tiene por hechas las manifestaciones que esgrime, se le discierne el cargo de albacea que le fue conferido en virtud de su aceptación y protesta, se le faculta para que el memorias simples y extrajudiciales formulen las operaciones de inventario y avalúo de los bienes que conforme el acervo hereditario.--- NOTIFIQUESE. C. JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR - Firma ilegible- LIC. MA. MERCEDES ESPINOSA DE OROZCO - C. SECRETARIO DE ACUERDOS. Firma ilegible -- LIC, MA. DE LA LUZ ROSAS ARANDA.-" Documento del que se agrega un ejemplar al apéndice de esta escritura..... YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que la compareciente se identificó a satisfacción del Suscrito, a quien considero con aptitud legal para la celebración de este acto, por no constarme nada en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que habiendo leído la presente y explicado su valor y fuerza legal de la misma ratifica y firma.- Doy fe.- Firman: La señora MARIA DE JESUS PLASCENCIA VILLAGRAN, Ante mí Lic. Francisco de A. González Pérez, rúbrica, sello de autorizar la Notaría.---- AUTORIZACION Santiago de Querétaro, Qro. 29 de Junio de 2000, con esta fecha autorizo la presente.- Doy fe.--- Lic. Francisco de A. González Pérez, rúbrica, sello de autorizar la Notaría. ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA

COTEJADO

LOS C. C. ABEL VARGAS PLASCENCIA Y ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA, VA EN 2 DOS HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., SIENDO LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000 DOS MIL.- DOY FE.- LIC. FRANCISCO DE A. GONZALEZ PEREZ.- NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA 15.- GOPF-550521-QRO.- Una firma ilegible.- El sello de Autorizar".--------

Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con copia certificada que tuve a la vista, misma que agrego a mi Libro de Documentos de este Tomo bajo el número 928.--

----------FE NOTARIAL:----------

Yo, el Notario, certifico y doy fe: ----------

Que por sus generales los comparecientes manifestaron bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad y vecinos de esta ciudad;----------

El señor Doctor **MACEDONIO SALOMON TAMEZ GUAJARDO**, casado, funcionario público, nacido el día 10 diez de Febrero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, en San Antonio Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco, a quien el Suscrito Notario doy fe de conocer personalmente. ----------

El Licenciado **SALVADOR RUIZ AYALA**, casado, funcionario público, nacido el día 3 tres de Septiembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco, a quien el Suscrito Notario doy fe de conocer personalmente.----------

El Licenciado **HUGO RICARDO SALAZAR SILVA**, casado, funcionario público, nacido el día 5 cinco de agosto de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco, a quien el Suscrito Notario doy fe de conocer personalmente.-

El Ingeniero **ARMANDO GONZALEZ CANTU**, casado, funcionario público, nacido el día 25 veinticinco de octubre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, originario del Estado de Tamaulipas, con domicilio en Avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en Zapopan, Jalisco, a quien el Suscrito Notario doy fe de conocer personalmente.

El señor **ABEL VARGAS PLASCENCIA**, casado, comerciante, originario del Estado de Querétaro, nacido el día 12 doce de Julio de 1971 mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la calle San Pablo número 219 doscientos diecinueve, en el Poblado de Copalita, municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identifica a través de su Credencial para Votar con Fotografía folio número 082431624 cero, ocho, dos, cuatro, tres, uno,

seis, dos, cuatro, expedida por el Instituto Federal Electoral .----------

El señor **ZACARIAS VARGAS PLASCENCIA,** casado, agricultor, originario del Estado de Querétaro, nacido el día 20 veinte de noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle San Pablo número 218 doscientos dieciocho, en el Poblado de Copalita, municipio de Zapopan, Jalisco, quien se identifica a través de su Credencial para Votar con Fotografía folio número 078561876 cero, siete, ocho, cinco, seis, uno, ocho, siete, seis, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.----------

Manifiestan éstos dos últimos bajo su responsabilidad y protesta de decir verdad que su poderdante actualmente vive y tiene capacidad para contratar y obligarse, que por sus generales es: viuda, dedicada a las labores del hogar, nacida el día 5 cinco de marzo de 1933 mil novecientos treinta y tres, con domicilio en calle Tierras y Aguas número 32 treinta y dos, colonia Casablanca en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro..-----

Todos los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, ya que en ellos no observé manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.----------

Habiendo leído lo anterior los otorgantes, advertidos que fueron de su valor, fuerza legal y necesidad que tienen de registrar esta escritura, se manifestaron conformes con su contenido, la ratifican y firman ante mí, a las 15.15 quince horas quince minutos del día 1° primero del mes de noviembre del año de su otorgamiento.- Doy fe.- ----------

Testado: (5231) (doscientos treinta y uno).- No Vale.- Entre Líneas "5321" "trescientos veintiuno".- Sí vale. ----------

Firmado: Seis firmas ilegibles.----------

Autorizo definitivamente en Guadalajara, en el mismo acto de su firma.- Jorge Villa Flores.- El sello de Autorizar.----------

Yo, Licenciado JORGE VILLA FLORES, Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 veinticuatro de esta Municipalidad, Licenciado JAIME MARTINEZ GALLARDO, según convenio de asociación notarial aprobado y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, número 4 cuatro, del Tomo CCCXXVI trescientos veintiséis, con fecha 5 cinco de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete.----------

C E R T I F I C O: Que el anterior documento es copia fotostática que concuerda fielmente con su original que obra asentado en los folios del 89407-89415 del Tomo CCCXXXIII, del Protocolo a cargo de esta

Notaría, del cual compulso y expido en 9 nueve hojas utilizadas a solicitud de "EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO",————————

Guadalajara, Jalisco, a 2 de noviembre del año 2001 dos mil uno.————